



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

19 de febrero de 2013

Número 35

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de enero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece el modelo para el registro de la información sobre el uso de los productos fitosanitarios por parte de los titulares de explotaciones agrarias..... 4066

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 1 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre..... 4073

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 6 de febrero de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se cesan y nombran miembros del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo..... 4083

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

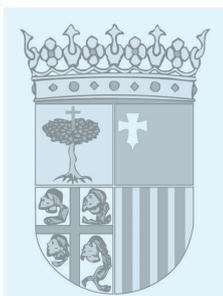
RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de dos técnicos especialistas a tiempo completo, en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza. 4084

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la addenda al convenio encomienda de gestión, suscrito entre la Comarca de la Ribagorza y el Gobierno de Aragón, para la prestación del servicio de transporte escolar en el curso 2012/2013. 4085

ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la addenda al convenio encomienda de gestión, suscrito entre la Comarca del Sobrarbe y el Gobierno de Aragón, para la prestación del servicio de transporte escolar en el curso 2012/2013 (22CONV001). 4087



ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la addenda al convenio encomienda de gestión, suscrito entre la Comarca del Sobrarbe y el Gobierno de Aragón, para la prestación del servicio de transporte escolar en el curso 2012/2013 (22CONV001A)..... 4089

ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), para la realización de acciones vinculadas con el desarrollo del Sistema Integrado de Cualificaciones y Formación Profesional en centros públicos integrados, dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. 4091

ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), por el que se regulan las relaciones de dichas instituciones para la impartición de certificados de profesionalidad en centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 4100

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar la relación de actualizaciones que se incorporan al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 4110

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2013, de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, por la que se declaran aptas a las personas que han superado las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, celebradas en la Comunidad Autónoma de Aragón. 4111

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, adoptados en sesión de 16 de enero de 2013. 4115

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ACUERDOS del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, adoptados en sesión de fecha 31 de enero de 2013 4119

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 28 de enero de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Departamento de Industria e Innovación, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 4121

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2013, del Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza y renueva la autorización concedida por Resolución de 7 de marzo de 1997, a la empresa "ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U." para actuar como Organismo de Control. 4122

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MONZON

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Monzón, relativo a autos de separación n.º 843/2010. 4124



JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NÚMERO DOS DE ZARAGOZA

EDICTO del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 2 de Zaragoza, relativo a procedimiento impugnación resoluciones justicia gratuita 143/2012. 4125

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Residencia de Personas mayores de Movera, por el que se hace pública la formalización de los contratos del procedimiento de licitación del suministro, mediante Acuerdo Marco con precios unitarios, de productos alimenticios del año 2013. 4126

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato de servicio de transporte de alumnos de la Escuela Municipal de Jardinería el Pinar. 4127

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2013, de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de la Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo. 4128

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2013, de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento del Consejo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo. 4129

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista de expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 295 (N.º de Elenco TE-1029) del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Mas del Señor", perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Villarluego. 4130

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifican las resoluciones dictadas en los procedimientos sancionadores que se relacionan en el anexo, por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. 4131

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Montes en Aragón. 4132

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. 4133

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de residuos y suelos contaminados. 4134



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en el transporte” que se celebrará en modalidad teleformación, organizado por Formatel 2000, S.L. conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado. 4135

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en matadero” que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Formatel 2000, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 4137

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifica la resolución dictada en los procedimientos sancionadores que se relaciona en el anexo, por infracción de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón..... 4139

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifica la resolución dictada en los procedimientos sancionadores que se relacionan en el anexo, por infracción de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. 4140

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de la viña y del vino. 4141

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de residuos y suelos contaminados. 4142

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el proyecto de parque eólico “Argovento”, para el que se solicita autorización administrativa (G-EO-Z-031/2012). 4143

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2013, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación de la retirada del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 4144

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador n.º 50.087/12-C, que se detalla en el anexo. 4145

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador n.º 50.089/12-C, que se detalla en el anexo. 4146

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador n.º 50.091/12-C, que se detalla en el anexo. 4147

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 50.108/12-C, que se detalla en el anexo..... 4148

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

NOTIFICACIÓN de la Universidad de Zaragoza, a los interesados que han solicitado participar, en las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la escala de Técnicos Especialistas de Servicios, Especialidad Residencias y Colegios mayores de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 9 de enero de 2013 (B.O.A. n.º 13, de 18 de enero)..... 4149



AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a la aprobación inicial del reglamento para la cesión temporal de uso de locales municipales a asociaciones socioculturales sin ánimo de lucro de Calatayud..... 4150

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º p.a. 322 / 2012. 4151

FUNDACION FESTIVAL CINE DE HUESCA

ANUNCIO de la Fundación Festival de Cine de Huesca, relativo a la convocatoria del Festival de Cine. 4152



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de enero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece el modelo para el registro de la información sobre el uso de los productos fitosanitarios por parte de los titulares de explotaciones agrarias.

De conformidad con lo previsto en la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios; mediante Orden de 27 de abril de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, se aprobó en la Comunidad Autónoma de Aragón el modelo de registro de datos de la explotación que debían utilizar los agricultores que utilizasen productos fitosanitarios y otros plaguicidas para la protección de cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos.

El Reglamento (CE) n.º 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo, y la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, han modificado profundamente la normativa antes vigente en materia de comercialización y utilización de productos fitosanitarios, incorporando los postulados de la estrategia para el uso sostenible de plaguicidas y atendiendo a lo establecido en el VI Programa Comunitario de Acción Medioambiental.

Con el fin de asegurar en la aplicación de los productos fitosanitarios la reducción de riesgos y efectos en la salud humana y el medio ambiente se ha aprobado el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, cuyo artículo 16 obliga a partir del 1 de enero de 2013 a que las explotaciones agrarias mantengan actualizado el registro de tratamientos fitosanitarios, que recibe la denominación de "cuaderno de explotación", con la información especificada en la Parte I de su anexo III.

El marco normativo se completa con las previsiones de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, en materias como la comercialización y utilización de productos fitosanitarios.

Las nuevas exigencias e importantes novedades que ha supuesto la aprobación del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, hacen que sea necesaria la aprobación de un modelo de registro de datos de las explotaciones que recoja la utilización de productos fitosanitarios y que a partir del 1 de enero de 2013 sustituya al recogido en la Orden de 27 de abril de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación.

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, reconoce a los consejeros la potestad reglamentaria cuando les habilite para ello un reglamento del Gobierno de Aragón y también les corresponde el ejercicio de la potestad reglamentaria de orden interno en las materias propias de su Departamento, conforme se establece en los apartados 1 y 4 del artículo 43 de la citada ley, teniendo esta orden por único contenido la modificación del modelo de cuaderno lo que se hace recogiendo los aspectos que están predeterminados en la legislación estatal.

La disposición adicional primera del Decreto 131/1998, de 23 de junio, por el que se distribuyen competencias entre los Departamentos de Agricultura, Medio Ambiente y Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en materia de control de plaguicidas, faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, actualmente Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

Igualmente, el Decreto 333/2011, de 26 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilita en su disposición final tercera al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar el modelo de registro de datos actualizados de la explotación agraria referidos a la aplicación de productos fitosanitarios, que se denominará "cuaderno de explotación", que deberán llevar los agricultores a partir del 1 de enero de 2013,



de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Artículo 2. Registro de datos de la explotación.

1. Los agricultores consignarán en el “cuaderno de explotación” los datos de la información determinada en el artículo 16 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, utilizando para ello el modelo recogido en el anexo a la presente orden, que está disponible en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: www.aragon.es.

2. Por llevar el registro actualizado de los datos los agricultores podrán utilizar el soporte papel o el informático.

Artículo 3. Reducción o exclusión del beneficio de los pagos directos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo; cuando del resultado de los controles se detecten incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por parte de los agricultores, el importe total de los pagos directos que se deban abonar se reducirá o anulará conforme a lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 75 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento, y normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitivinícola.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 27 de abril de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establece el modelo para el registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios por parte de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de enero de 2013.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

**CUADERNO DE EXPLOTACION
A) INFORMACION GENERAL**

Año.....

1) DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN

Nombre y apellidos o razón social		NIF o CIF
Domicilio		Teléfono
Municipio	Código Postal	Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal		DNI

IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS DE LA EXPLOTACIÓN CON CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS O CUALIFICADA COMO ASESOR

Nº de orden	Nombre y apellidos	DNI	Nº inscrip. ROPO	Tipo carné			
				Básico	Cualif.	Fumig.	Asesor

IDENTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN O ENTIDAD DE ASESORAMIENTO A LA QUE PERTENECE EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

Nombre o razón social	NIF	Código
-----------------------	-----	--------

PARCELAS EN ZONAS ESPECÍFICAS

Relación de parcelas de la explotación que total o parcialmente se encuentran enclavadas en zonas específicas

Relación de parcelas en las que hay puntos de captación de agua superficial o subterránea para consumo humano

¿Existen parcelas en la explotación situadas a menos de 50 metros de puntos de captación de agua superficial o subterránea para consumo humano? (SI/NO)	
---	--

Sólo en caso afirmativo especifique a continuación la distancia de la/s parcela/s a los referidos puntos de captación

Parcela	Distancia (m)	Parcela	Distancia (m)	Parcela	Distancia (m)

EQUIPOS DE APLICACIÓN

Nº de orden	Equipo	Número de registro (ROMA)	Fecha adquisición	Fecha última inspección

En la explotación ¿Se realizan tratamientos postcosecha? (SI/NO)

Sólo en caso afirmativo cumplimente el apartado 1 de la hoja C

En la explotación ¿Se realizan tratamientos del local de almacenamiento? (SI/NO)

Sólo en caso afirmativo cumplimente el apartado 2 de la hoja C

En la explotación ¿Se realizan tratamientos en medios de transporte? (SI/NO)

Sólo en caso afirmativo cumplimente el apartado 3 de la hoja C

En la explotación ¿Se han realizado análisis de plaguicidas? (SI/NO)

Sólo en caso afirmativo cumplimente el apartado 4 de la hoja C

Firma del titular o representante de la explotación
Fecha:

CUADERNO DE EXPLOTACIÓN

C) TRATAMIENTOS POSTCOSECHA, EN LOCALES, MEDIOS DE TRANSPORTE Y REGISTRO DE ANALISIS DE PLAGUICIDAS EFECTUADOS

Titular de la Explotación	Año:
---------------------------	------

1.- REGISTRO DE TRATAMIENTOS POSTCOSECHA (en el producto vegetal)

FECHA	PRODUCTO TRATADO	PLAGA, ENFERMEDAD	CANTIDAD DE PRODUCTO VEGETAL TRATADO (Tm)	PRODUCTO FITOSANITARIO	
				NOMBRE COMERCIAL	Nº REGISTRO

2.- REGISTRO DE TRATAMIENTOS DEL LOCAL DE ALMACENAMIENTO

FECHA	LOCAL TRATADO	VOLUMEN TRATADO (m³)	PRODUCTO FITOSANITARIO	
			NOMBRE COMERCIAL	Nº REGISTRO

3.- REGISTRO DE TRATAMIENTOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE

FECHA	VEHICULO TRATADO (Matrícula)	PRODUCTO FITOSANITARIO	
		NOMBRE COMERCIAL	Nº REGISTRO

4.- REGISTRO DE ANALISIS DE PLAGUICIDAS EFECTUADOS

FECHA	MATERIAL ANALIZADO	PARCELA/S MUESTREADAS	Nº BOLETÍN DE ANALISIS	LABORATORIO (Nombre y Dirección)	SUSTANCIAS ACTIVAS DETECTADAS



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 1 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La Orden de 31 de mayo de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 72, de 18 de junio de 2001) ha venido regulando los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre. A lo largo de este tiempo se han producido modificaciones y cambios en las normativas reguladoras. Al objeto de incorporar estas novedades en relación a la formación de entrenadores deportivos y de este modo cumplir con la normativa vigente, se considera oportuno aprobar una nueva orden que establezca los procedimientos de las formaciones deportivas que desarrollen las federaciones deportivas.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 55 establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, regulará las enseñanzas de los técnicos deportivos, según las exigencias marcadas por los diferentes niveles educativos, así como las condiciones de acceso, los programas, directrices y planes de estudio.

En su desarrollo, por Real Decreto 594/1994, de 8 de abril, se regulan las enseñanzas de los técnicos deportivos que realizan funciones de iniciación, perfeccionamiento y entrenamiento en modalidades o especialidades deportivas concretas y por Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas; estableciendo en su disposición transitoria primera un régimen transitorio por el que, a partir de su entrada en vigor y en tanto se produce la implantación efectiva de las enseñanzas que se regulan en el mismo, las formaciones que promuevan las federaciones deportivas puedan obtener el reconocimiento a efecto de la correspondencia con los módulos de cada uno de los niveles o grados de las titulaciones de técnicos deportivos.

Por tal motivo se publicó la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, cuyo objeto era regular los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Posteriormente con fecha 8 de noviembre de 2007 se publicó el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial y que derogaba el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

En su disposición transitoria primera se prevé que, hasta que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas de una determinada modalidad o especialidad, las formaciones promovidas por los órganos competentes en materia de deporte de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y de Melilla o, en su caso, los competentes en materia de formación deportiva y las Federaciones deportivas, pueden obtener el reconocimiento a efectos de la correspondencia con la formación deportiva prevista en la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1363/2007.

Para actualizar las actividades de formación a las necesidades de las Comunidades Autónomas y de las Federaciones Deportivas así como adaptarlas al nuevo marco legal, el Ministerio de Educación establece la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La citada Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, prevé, entre otros preceptos, que para la realización, por las federaciones deportivas, de las actividades de formación deportiva que se regulan, éstas tienen que solicitar la autorización del órgano autonómico competente.

La citada Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, ha sido modificada por la Orden EDU/581/2011, de 7 de marzo, del Ministerio de Educación.

Con la aprobación de la presente orden se pretende, por tanto, hacer efectivo el derecho de las federaciones de impartir las formaciones deportivas durante el período transitorio en las condiciones exigidas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, para que, en su momento, tales formaciones puedan obtener el reconocimiento a efectos de la correspondencia con los módulos de cada uno de los niveles o grados.



En el proceso de elaboración de esta orden han sido consultadas las Federaciones Deportivas Aragonesas y ha emitido informe el Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

De conformidad con lo anterior, atendiendo a lo previsto en el artículo 71.52.º del Estatuto de Autonomía de Aragón; el artículo 51 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dispongo:

Capítulo I Disposición general

Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto regular los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas del territorio aragonés al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas, y de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Artículo 2. *Tipología de las actividades de formación deportiva.*

1. Según establece el artículo 2 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, las actividades formativas a las que se refiere la presente orden serán las de formación de entrenadores y monitores en la iniciación y tecnificación deportiva, alto rendimiento, así como a la conducción de la actividad o práctica deportiva, y se referirán a las modalidades o, en su caso, especialidades deportivas, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes según lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, respecto de las cuales no se ha desarrollado y regulado los correspondientes títulos de enseñanza deportiva, en relación con el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, o con el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

2. Características de las actividades formativas.

Las áreas podrán impartirse de forma presencial, semipresencial o a distancia en función de lo establecido en el plan formativo publicado de cada modalidad o especialidad deportiva.

En las áreas presenciales la totalidad de la carga lectiva será impartida de forma presencial y con tutorización posterior.

En las áreas semipresenciales se combinará formación en formato presencial y a distancia. La carga lectiva asignada al formato presencial nunca podrá ser inferior al 25% de la carga lectiva total del área.

En las áreas a distancia la formación de la totalidad de la carga lectiva será impartida a distancia.

Para poder optar a la superación de las áreas presenciales y semipresenciales será obligatoria la asistencia del alumnado a las sesiones presenciales en un mínimo del 85% de la carga presencial.

Las características de la formación a distancia que se imparte tanto en las áreas semipresenciales como en las áreas que se imparten íntegramente a distancia son las siguientes:

- La docencia a distancia se realizará a través de una plataforma virtual.
- Se generarán actividades on-line de carácter interactivo (foros, chats, wikis, etc.) que contrarresten las limitaciones derivadas de la falta de relación interpersonal.
- Se desarrollarán materiales o documentación que sirvan de base para cada uno de los temas que compongan el programa.
- Se plantearán supuestos prácticos que obliguen al alumnado a integrar los conocimientos recibidos con la finalidad de resolver las necesidades de sus deportistas.
- Existirán tutorías individuales y colectivas que garanticen un correcto seguimiento de los aprendizajes.



Capítulo II

Autorización de las formaciones deportivas, aprobación de las pruebas de carácter específico, méritos específicos y convocatoria de los cursos

Artículo 3. *Solicitud.*

1. Las federaciones deportivas, españolas o aragonesas integradas en aquellas, que pretendan impartir cursos de formación deportiva, regulados en la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán solicitar la previa autorización a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón y obtener la aprobación de las pruebas de acceso y acreditación de méritos deportivos para el acceso, como establece el artículo 28 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre.

Las federaciones deportivas españolas deberán tramitar dicha autorización a través del Consejo Superior de Deportes.

La solicitud no está sujeta a ningún plazo de presentación, pudiendo formularse en función de la planificación de cada federación deportiva. En todo caso deberá presentarse, al menos, con cuatro meses de antelación al inicio de la acción formativa o de las pruebas de acceso al curso.

2. La solicitud de autorización, ajustada al modelo oficial del anexo I, se dirigirá a la Dirección General del Deporte y deberá presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa, en las diferentes provincias.

Podrán utilizarse igualmente los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. *Documentación.*

1. A la solicitud se acompañará un formulario oficial sobre la actividad que deberá contener las siguientes referencias:

- a) Nombre de la federación deportiva solicitante y código de identificación fiscal.
- b) Año o curso en el que se va a desarrollar la actividad.
- c) Calendario y horario de la actividad formativa.
- d) Nivel de las formaciones y nombre del diploma que se obtiene al superar las mismas.
- e) Número de plazas que se convocan.
- f) Nombre y número del documento identificativo correspondiente, del director de la actividad.
- g) Nombre y titularidad del centro y/o de las instalaciones que se van a utilizar, expresando los espacios y dimensiones de los mismos, así como el régimen de uso, alquiler o mediante convenio
- h) Plan formativo que se va a desarrollar, especificando la fecha de la resolución del Consejo Superior de Deportes que la establece.
- i) Régimen de seguridad contratado, que deberá cubrir la responsabilidad civil, asistencia sanitaria de primeros auxilios, la evacuación de los participantes y los daños por accidente, incluyendo invalidez y muerte.
- j) Nombre y titulación académica o deportiva del profesorado del bloque específico y de los profesores tutores del periodo de prácticas, así como, en su caso, del tribunal previsto en el artículo 11.5 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre.
- k) Entidades o asociaciones deportivas con los que cuenta para la realización del período de prácticas del alumnado.
- l) Relación del equipamiento deportivo específico necesario para el desarrollo del plan formativo.

2. Junto con la documentación citada se entregaran los documentos originales o fotocopia autenticada siguientes:

- a) Número de identificación fiscal de la federación.
- b) Título de propiedad, autorización, convenio o contrato para el uso de las instalaciones en las que vaya a realizarse la formación.
- c) Datos personales del profesorado con su respectiva titulación y área que impartirá.
- d) convenio marco firmado entre la entidad promotora de la actividad de formación deportiva y el centro autorizado para impartir el bloque común en régimen presencial o a distancia, en el que se especifique, en su anexo, la reserva de alumnos, las fechas y el horario en el que se impartirá el bloque común.



3. Además, respecto de las pruebas de acceso de carácter específico, y según lo establecido en el artículo 11 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, se adjuntará a la solicitud de la acción formativa, la siguiente documentación en formulario oficial:

- a) Propuesta de composición del Tribunal que organiza, desarrolla y controla las pruebas de acceso específico, facilitando los datos básicos de los integrantes y acreditando de cada uno de ellos su formación académica o deportiva.
- b) Indicar lugar, instalación, fecha y hora de realización de dicha prueba de acceso específico.

Artículo 5. *Subsanación y mejora.*

1. El artículo 29 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, indica que si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo a que se refiere el punto anterior podrá ser ampliado hasta cinco días, a petición del interesado o iniciativa del órgano instructor, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Artículo 6. *Trámite de audiencia.*

Instruido el procedimiento, y según establece el artículo 30 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón lo pondrá de manifiesto a la federación deportiva para que en un plazo, no inferior a diez días ni superior a quince días, pueda presentar los documentos o alegaciones que estime pertinentes.

Artículo 7. *Resolución.*

1. Una vez efectuado el trámite de audiencia, y según establece el artículo 31 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, dictará y notificará la correspondiente resolución por delegación del Consejero/a titular del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

2. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

3. En el caso de no existir resolución expresa de autorización en los plazos establecidos, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según establece el artículo 27.2 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, sobre los plazos de solicitudes de autorización.

4. El sentido de la resolución podrá ser:

- a) Estimatorio.
- b) Estimatorio pero condicionado a la previa modificación de algún requisito sobre las pruebas de carácter específico, los méritos deportivos o los cursos de formación deportiva.

Con tal motivo, la resolución concederá un plazo para presentar la modificación; transcurrido el mismo sin su cumplimiento se dictará resolución desestimatoria.

c) Desestimatorio.

Artículo 8. *Convocatoria de los cursos.*

1. Las federaciones deportivas, una vez hayan obtenido la autorización y aprobación reguladas en el Capítulo anterior, podrán impartir las formaciones previa convocatoria, que detallará los requisitos generales y específicos desarrollados en el artículo 10 y 11, respectivamente, de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, además de los datos que la entidad organizadora estime procedentes, el número de plazas, el precio total que debe abonar el alumno y el plan formativo por resolución del Consejo Superior de Deportes, con especificación de la carga lectiva, regulado en el artículo 6 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre. En su caso, se detallarán, además, todos aquellos costes adicionales (transporte, secretaría y matriculación), así como una referencia expresa al procedimiento de incorporación regulado en el Capítulo III de la presente orden.

2. La convocatoria de los cursos se hará pública, al menos, a través de:

- a) Remisión a los clubes deportivos federados en la entidad autorizada.



- b) Publicación en la Web de la entidad y/o remisión masiva telemática a los federados de dicha modalidad deportiva
- c) Remisión a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, a efectos de su exposición en los tabloneros de anuncios, pudiendo darle la difusión que entienda necesaria.
- d) Difusión en medios de comunicación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Capítulo III

Incorporaciones a las formaciones deportivas

Artículo 9. *Incorporación.*

1. Quienes hubieran iniciado alguna formación deportiva antes de la entrada en vigor de la presente orden y no la hubieran completado (la formación) en la totalidad de los niveles previstos, podrán incorporarse a las formaciones deportivas que se convoquen en virtud de la Disposición adicional tercera de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre sobre incorporación a las formaciones acreditando formaciones realizadas de acuerdo a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

2. La incorporación se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Para la incorporación a las formaciones del nivel II será necesario acreditar el nivel I.
- b) Para la incorporación a las formaciones del nivel III será necesario acreditar el nivel II.
- c) Cumplir los requisitos de carácter específico que se desarrollan en el Plan de Formación de la modalidad o especialidad deportiva publicado por el Consejo Superior de Deportes.

3. También podrán incorporarse a estas formaciones quienes cumplan las condiciones establecidas en la Disposición adicional primera de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre sobre incorporación de formaciones desarrolladas hasta la entrada en vigor de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre y las establecidas en la Disposición adicional segunda, precepto que ha sido objeto de modificación por la Orden EDU/581/2011, de 7 de marzo, sobre formaciones de carácter meramente federativo realizadas desde la entrada en vigor de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, y hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, siempre que hayan sido reconocidas por el Consejo Superior de Deportes mediante resolución.

4. Para ambas incorporaciones a las formaciones se requerirá de la superación de una "Prueba de Conjunto" en el caso de no reunir la experiencia como entrenador según marca la disposición adicional primera de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre y se deberá superar obligatoriamente la "Prueba de Conjunto" según lo establece la disposición adicional segunda de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre.

Esta "Prueba de Conjunto" tendrá validez en todo el territorio nacional, y versará sobre los distintos aspectos de la modalidad o especialidad deportiva de la que se trate, con unos contenidos acordes con los objetivos y capacidades recogidos en el Plan de Formación de la modalidad o especialidad deportiva. Dicha «Prueba de conjunto» exigirá la aprobación de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, previa consulta a las Federaciones correspondientes.

Artículo 10. *Procedimiento.*

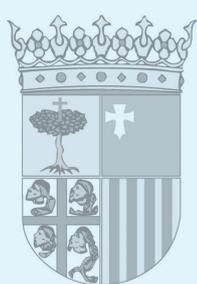
1. Las personas en quienes concurren los requisitos del artículo anterior y pretendan incorporarse a las formaciones deportivas, presentarán las solicitudes según el modelo oficial, dirigidas a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, en la correspondiente federación deportiva que haya convocado los cursos de formación autorizados.

2. Al presentar la solicitud, los interesados deberán acompañar la matrícula, que estará condicionada a la resolución que se adopte para su incorporación.

La federación deberá admitir la matrícula condicionada, sin exigir más abonos de los que, en su caso, se hubieran establecido en concepto de gastos de secretaría.

3. El plazo para formular la solicitud de incorporación será el establecido a estos efectos en la convocatoria pública; en su defecto, dicho plazo será de veinte días.

4. La federación deportiva, en el plazo de quince días desde la presentación de la solicitud, remitirá a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón la solicitud original y la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo anterior; en el supuesto de que el solicitante no reúna los requisitos la federación lo comunicará a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón al remitir la solicitud.



Artículo 11. *Subsanación y mejora de la solicitud.*

1. Si la solicitud o la documentación aportadas por el interesado fueran incompletas, la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón le requerirá para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios.

2. El órgano instructor podrá recabar del interesado, en el plazo de diez días, la modificación o mejora voluntaria de la solicitud.

3. El plazo para proceder a la subsanación o la mejora voluntaria podrá ser ampliado hasta cinco días, a petición del interesado o a instancia del órgano instructor, cuando aquellas presenten dificultades especiales; en caso de no proceder a la subsanación o mejora en el plazo establecido se tendrá al interesado por desistido en su petición, emitiéndose una resolución en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. *Resolución y efectos.*

1. La Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, tomando como base la formación que vaya a impartirse y la formación superada por el interesado, resolverá en el plazo de un mes desde que se presente la solicitud o, en su caso, desde que se hayan recibido los documentos establecidos en el apartado anterior.

2. La resolución será notificada al interesado y a la federación deportiva; aún en el supuesto de que le fuera denegada la incorporación; el interesado tendrá derecho a hacer efectiva su matrícula, siempre que reúna los requisitos exigibles, abone el precio establecido por la federación con carácter general y que lo solicite en el plazo que la federación determine a estos efectos en la convocatoria pública, contado desde la notificación de la resolución; en su defecto, el plazo será de diez días.

Capítulo IV

Compensaciones de áreas

Artículo 13. *Compensación de áreas del bloque específico acreditando la superación de enseñanzas oficiales, meritos y experiencia deportiva.*

1. Según establece la Disposición adicional cuarta de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, podrá aplicarse la consideración de «superadas por compensación» a las áreas del bloque específico, acreditando titulaciones oficiales o formaciones realizadas de acuerdo a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, siempre y cuando el contenido de las materias cursadas sea concordante con el del área que se pretende compensar, y la carga lectiva de aquella sea igual o superior al de ésta.

2. Según establece la Disposición adicional quinta de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de lo que sobre requisitos para el acceso de carácter general y específico se determina en los artículos 10 y 11 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, para las actividades formativas reguladas por la presente orden podrán tener la consideración de «superadas por compensación» las áreas del bloque específico de nivel I, de nivel II y de nivel III cuyos contenidos se refieran a los aspectos de técnica, de táctica y de reglamento, de una determinada modalidad o especialidad deportiva, mediante el certificado acreditativo de que el interesado, en tal modalidad o especialidad deportiva, posee la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Artículo 14. *Procedimiento.*

1. Las personas en quienes concurran los requisitos del artículo anterior y pretendan superar por compensación áreas del bloque específico de las formaciones deportivas reguladas por la de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, presentarán las solicitudes según el modelo oficial, dirigidas a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, en la correspondiente federación deportiva que haya convocado los cursos de formación autorizados.

2. Al presentar la solicitud, los interesados deberán acompañar la matrícula y además adjuntarán, según establece la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, en su:

a) Disposición Adicional cuarta para compensaciones de áreas acreditando la superación de enseñanzas oficiales y formaciones realizadas de acuerdo a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se deberá presentar el título o diploma que proceda, con un certificado expedido por el centro oficial o entidad promotora en el que llevó a cabo los estudios, en el que figure el plan de estudios se-



guido así como el programa y la carga lectiva de la materia correspondiente que estará condicionada a la resolución que se adopte para su compensación.

- b) Disposición Adicional quinta para compensaciones de áreas por méritos y experiencia deportiva se deberá presentar certificado acreditativo de que el interesado, en tal modalidad o especialidad deportiva, posee la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento o poseen la condición de la condición de deportista aragonés de alto rendimiento que establece el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento. La federación deberá admitir la matrícula condicionada, sin exigir más abonos de los que, en su caso, se hubieran establecido en concepto de gastos de secretaría.

3. El plazo para formular la solicitud de compensación será el establecido a estos efectos en la convocatoria pública; en su defecto, dicho plazo será de veinte días.

4. La federación deportiva, en el plazo de quince días desde la presentación de la solicitud, remitirá a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón la solicitud original y la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo anterior; en el supuesto de que el solicitante no reúna los requisitos, la federación lo comunicará a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón al remitir la solicitud.

Artículo 15. *Subsanación y mejora de la solicitud.*

1. Si la solicitud o la documentación aportadas por el interesado fueran incompletas, la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón le requerirá para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios.

2. El órgano instructor podrá recabar del interesado, en el plazo de diez días, la modificación o mejora voluntaria de la solicitud.

3. El plazo para proceder a la subsanación o la mejora voluntaria podrá ser ampliado hasta cinco días, a petición del interesado o a instancia del órgano instructor, cuando aquellas presenten dificultades especiales; en caso de no proceder a la subsanación o mejora en el plazo establecido se tendrá al interesado por desistido en su petición, emitiéndose una resolución en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. *Resolución y efectos.*

1. La Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, tomando como base la acreditación por el interesado de titulaciones oficiales o formaciones deportivas realizadas de acuerdo a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre y/o la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento, resolverá en el plazo de un mes desde que se presente la solicitud o, en su caso, desde que se hayan recibido los documentos establecidos en el apartado anterior.

2. La resolución será notificada al interesado y a la federación deportiva; aún en el supuesto de que le fuera denegada la compensación; el interesado tendrá derecho a hacer efectiva su matrícula en el bloque específico de la modalidad deportiva correspondiente, siempre que reúna los requisitos exigibles, abone el precio establecido por la federación con carácter general y que lo solicite en el plazo que la federación determine a estos efectos en la convocatoria pública, contado desde la notificación de la resolución; en su defecto, el plazo será de diez días.

Capítulo V

Diligencia de los diplomas y custodia de documentos de evaluación

Artículo 17. *Diligencia de los diplomas.*

1. Según regula el artículo 24 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, las entidades que promuevan actividades de formación deportiva extenderán al término de la misma una certificación individualizada de monitor o entrenador deportivo, a quienes superen la totalidad de la formación a la que se refiere el artículo 4 de la Orden EDU/3186/2010. Esta certificación tendrá la consideración de documento básico que garantiza la movilidad del alumno. De este modo, las federaciones deportivas expedirán, de acuerdo con el modelo oficial elaborado al efecto por la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, los diplomas acreditativos a favor de las personas que hayan superado cada uno de los tres niveles en que se estructuran las formaciones deportivas, incluyendo en el anverso del diploma los siguientes datos:

- a) La titularidad de la entidad que expide el diploma.



- b) El nombre y apellidos, número de documento identificativo correspondiente, fecha, lugar de nacimiento y firma del interesado.
- c) El nombre y el nivel de la acreditación que se obtiene, con los efectos que conlleva.
- d) Las referencias a las normas administrativas que autorizan la formación superada y que se especifican en el artículo 19.2 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre.
- e) El logotipo y el sello de la entidad promotora de la formación y la firma de su representante.
- f) Fecha de expedición de la acreditación.

En el reverso del diploma se incluirá el plan formativo correspondiente a la formación superada por el interesado de acuerdo con la autorización concedida y la diligencia de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, con sus correspondientes referencias a los datos registrales, las firmas y sello.

2. En el plazo de trece meses desde la finalización de la acción formativa de monitor o entrenador deportivo, la federación remitirá dichos diplomas, de aquellos alumnos/as que hayan superado la totalidad de la formación, a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, acompañando los documentos regulados en el artículo siguiente, a efectos de que ésta efectúe la diligencia con sus correspondientes referencias a los datos registrales, firmas y sello.

El plazo para emitir la diligencia y devolver los diplomas a la federación será de treinta días, plazo que podrá ser suspendido en el supuesto de que se requieran documentos o informes adicionales.

Los datos registrales se inscribirán en el registro que a tal efecto se cree en la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, establecido desde la Orden de 31 de mayo de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo. Una vez efectuada la inscripción lo podrá comunicar, si así es solicitado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte -Consejo Superior de Deportes.

Artículo 18. *Custodia de documentos.*

1. Las federaciones deportivas que lleven a cabo formaciones autorizadas custodiarán los originales de la totalidad de los documentos para el registro de la evaluación correspondiente a cada actividad realizada.

2. A la finalización de la actividad formativa para la que se haya obtenido autorización, las federaciones facilitarán a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de trece meses desde la finalización de la acción formativa de monitor o entrenador deportivo, una copia autenticada de los documentos para el registro de evaluación de formaciones, utilizando a tal efecto los formularios oficiales elaborados por la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón.

3. A estos efectos, tienen la consideración de documentos para el registro de la evaluación los siguientes:

- a) El acta de las pruebas de carácter específico.
- b) El certificado académico del bloque común.
- c) El expediente del alumno.
- d) Las actas finales de áreas.
- e) El certificado del período de prácticas.

4. Todos los documentos de registro de la evaluación deberán citar en lugar preferente:

- a) La disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007 que autoriza el reconocimiento de las formaciones deportivas durante el período transitorio.
- b) La Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, que regula las condiciones generales y específicas para el período transitorio.
- c) La resolución del Consejo Superior de Deportes, en la que se aprueba el plan formativo de la modalidad, o en su caso, especialidad deportiva.
- d) La resolución de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, que autoriza la formación promovida por una Federación deportiva o la norma que efectúe la convocatoria de la actividad formativa, en el caso de que ésta sea organizada por el Gobierno de Aragón.

Capítulo VI

Seguimiento de la actividad de formación autorizada

Artículo 19. *Seguimiento.*

Según marca el artículo 32 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, en coordinación con los Servicios de Inspección



del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, efectuará el seguimiento de las formaciones autorizadas, a fin de comprobar que se desarrollan conforme a las solicitudes presentadas y, en su caso, a las condiciones de autorización concedidas.

Capítulo VII Resoluciones administrativas

Artículo 20. *Resoluciones.*

Las resoluciones de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón a que se refiere el artículo 7 se adoptan por delegación del Consejero/a titular del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y deporte del Gobierno de Aragón.

Disposición adicional primera. *Exención de los requisitos específicos de acceso.*

De conformidad con el artículo 12 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, los deportistas de alto nivel o deportistas de alto rendimiento que acrediten tal condición, según establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento; y el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, indica en su artículo 16, estarán exentos de cumplir los requisitos de carácter específico para tener acceso a las formaciones deportivas en la modalidad o especialidad correspondiente.

Disposición adicional segunda. *Reconocimiento de expertos a efectos docentes.*

Según lo dispuesto en los artículos 49 a 51 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el artículo 14 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, sobre requisitos del profesorado y con la finalidad de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 3.1.j) de la presente orden, la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón podrá establecer las condiciones que han de reunir los entrenadores con méritos sobresalientes laborales o deportivas como expertos de reconocido prestigio para el desempeño de su función docente, a los efectos de poder ser reconocidos para impartir materias del bloque específico de cada nivel.

Disposición adicional tercera. *Autorización para impartir el bloque común.*

Según establece el artículo 25 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, modificado en la Orden EDU/581/2011, de 7 de marzo, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, las administraciones educativas autorizarán en el ejercicio de sus competencias, a impartir el bloque común a Centros públicos promovidos por los órganos competentes en materia de deportes, siempre que cumplan los requisitos mínimos de espacio, equipamiento y profesorado exigidos para el mencionado bloque, o centros autorizados para impartir enseñanzas deportivas de régimen especial en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 45 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Disposición adicional cuarta. *Reconocimiento de las formaciones deportivas.*

1. Según lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón solicitará del Consejo Superior de Deportes el reconocimiento de las formaciones deportivas impartidas por las federaciones que hayan sido convocadas previa autorización del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, todo conforme a lo previsto en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 30 de julio de 1999, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

2. No se solicitará dicho reconocimiento, ni se emitirá informe favorable, respecto de las formaciones deportivas que, en su caso, se convoquen sin autorización del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a partir de la entrada en vigor de la presente orden o que se impartan contraviniendo la normativa aplicable.

Disposición adicional quinta. *Normativa aplicable.*

Para todo aquello no regulado expresamente en la presente orden y en la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Disposición derogatoria única. Queda derogada la Orden de 31 de mayo de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 72, de 18 de junio de 2001) por la que se ha venido regulando los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente orden.

Disposición final primera. *Habilitación.*

Corresponde al Director General del Deporte del Gobierno de Aragón dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de febrero de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORE**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 6 de febrero de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se cesan y nombran miembros del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo.

El artículo 6 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Creación del Instituto Aragonés de Empleo, regula el Consejo General como órgano de participación, control y colaboración en la gestión del Instituto Aragonés de Empleo.

El artículo 7 de la mencionada Ley afirma que el Consejo General estará integrado por cuatro representantes de la Diputación General de Aragón, cuatro representantes de las organizaciones sindicales más representativas y cuatro representantes de las organizaciones empresariales más representativas. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, los miembros del Consejo General serán nombrados y cesados por el Consejero competente en materia de trabajo.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 7 del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, señala en sus letras b) y c) que el nombramiento y cese de los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas se efectuará por el Consejero del Departamento competente en materia de trabajo a propuesta de las organizaciones representadas, mientras que el cese de los mismos, según señala el artículo 12 del citado Decreto se efectuará así mismo, por el Consejero del Departamento competente en materia de trabajo.

Mediante escrito de fecha 23 de enero de 2013 el Secretario General de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón comunica el cambio de las personas designadas para representar a su organización en el Consejo General del INAEM.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Creación del Instituto Aragonés de Empleo y en los artículos 7 y 12 del Decreto 82/2001, de 10 de abril, resuelvo:

Primero.— Cesar a los siguientes miembros del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo nombrados en representación de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón:

Don Manuel Martínez Morales y Don Antonio Carvajal Lorente.

Segundo.— Nombrar a los siguientes miembros del Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo, como representantes de la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón:

Don Juan Carlos Cantín Abanto y Don Pablo Castillo Morales.

Zaragoza, 6 de febrero de 2013.

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de dos técnicos especialistas a tiempo completo, en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 65, de 9 de junio), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de dos técnicos especialistas a tiempo completo, en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución anteriormente citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art.º 6.4 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art.º 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado” núm.167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 6 de febrero de 2013.— El Rector P.D. (Res. 12/4/2012), (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 71, de 13 de abril), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

ANEXO

LISTA DE ESPERA TÉCNICOS ESPECIALISTAS TIEMPO COMPLETO SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

DNI	Apellidos y nombre
25.172.225J	SAHUN PAESA, SUSANA
29.100.206P	REDONDO DE MIGUEL, ANA MARIA
76.918.977P	GALVE AGUDO, JOSE FRANCISCO
09.804.122G	PEREZ CASTRO, SUSANA
41.096.059G	MARTINEZ MOYA, MARIA ROSARIO
17.739.986V	SEGURA SEGURA, MARIA ELENA



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la addenda al convenio encomienda de gestión, suscrito entre la Comarca de la Ribagorza y el Gobierno de Aragón, para la prestación del servicio de transporte escolar en el curso 2012/2013.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12249-Add1/12 la addenda suscrita, con fecha 22 de noviembre de 2012, por el Presidente de la Comarca de la Ribagorza y el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada addenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

ADDENDA AL CONVENIO ENCOMIENDA DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA COMARCA DE LA RIBAGORZA. CURSO 2012/2013

Mediante Decreto 200/2012, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a distintas comarcas en materia de transporte escolar, entre ellas la Comarca de la Ribagorza.

En el mismo decreto se establece que el régimen jurídico de la encomienda de gestión se contiene en el convenio que se adjunta como anexo al mismo y se faculta al Director del Servicio Provincial correspondiente para su formalización mediante la firma del convenio con la entidad encomendada, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

En virtud de dicho decreto, fue firmado por ambas partes convenio de encomienda de transporte escolar, al objeto de establecer las reglas y forma de ejecución de la encomienda de gestión en materia de transporte escolar para el curso 2012/2013, que el Gobierno de Aragón, como administración encomendante otorga a favor de la Comarca de la Ribagorza, como administración encomendada. En la cláusula octava se establecía la cantidad a abonar por el Gobierno de Aragón por importe de 892.923,74 €, para los siguientes periodos: septiembre-diciembre 2012: 348.778,62 € y periodo enero-junio 2013: 544.145,12 €; en base al anexo II en el que se especificaba que los centros a los que se prestaba el servicio eran:

CRA Ribagorza Oriental (Arén) / CRA Ribagorza Oriental (Benabarre) / CRA Alta Ribagorza (Benasque) / CRA Alta Ribagorza (Sahún) / Sección IES Baltasar Gracián (Castejón de Sos) / CRA Alta Ribagorza (Castejón de Sos) / CRA Alta Ribagorza (Laspaúles) / Colegio Público Cerbín (Campo) / CEIP Joaquín Costa (Graus) / IES Baltasar Gracián (Graus) / CRA Baja Ribagorza (La Puebla de Castro) / CRA Baja Ribagorza (La Puebla de Roda) / CRA Ribagorza Oriental (Montanuy) / IES El Pont de Suert (El Pont de Suert) / CEIP Ribagorzana (El Pont de Suert).

El citado convenio fue inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12249 y publicado por Orden de 13 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 189, de 27/09/2012.

Con fecha 20 de julio de 2012, el Servicio Territorial de Lérida, del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, pone en conocimiento de la comarca de la Ribagorza el cambio horario del Instituto de Pont de Suert para el curso 2012/2013, lo que hace necesario un desdoblamiento en el servicio de transporte escolar a realizar por la tarde.

De acuerdo con los estudios realizados, esta modificación incrementa el número de kilómetros diarios en 45, lo que implica, teniendo en cuenta el precio km/día de la ruta 24 (1,64541



€) un incremento del precio día en 74,04 € IVA incluido, lo que hace un total de 13.254,95 €, distribuido en las siguientes anualidades: 2012: 5.183,50 € y 2013: 8.071,45 €.

En el párrafo 4.º del decreto anteriormente citado, se establece que se faculta al Director del Servicio Provincial correspondiente para la liquidación final de la encomienda, conforme al importe efectivo que resulte, prescribiendo que, si el importe efectivo fuera superior al estimado, se aprobará el incremento mediante addenda al convenio que se suscriba.

En virtud de lo que antecede, se suscribe la presente addenda al convenio suscrito entre el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza de encomienda de gestión para la prestación del servicio de transporte escolar para el curso 2012-2013, como liquidación a la misma, por las circunstancias que se han detallado, por una cuantía que asciende a 13.254,95 €.

Y en prueba de conformidad, firman la presente addenda, por duplicado ejemplar en Huesca, a 22 de noviembre de 2012.



ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la addenda al convenio encomienda de gestión, suscrito entre la Comarca del Sobrarbe y el Gobierno de Aragón, para la prestación del servicio de transporte escolar en el curso 2012/2013 (22CONV001).

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12246-Add1/12 la addenda suscrita, con fecha 22 de noviembre de 2012, por el Presidente de la Comarca del Sobrarbe y el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada addenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

ADDENDA AL CONVENIO ENCOMIENDA DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA COMARCA DEL SOBRARBE. CURSO 2012/2013

Mediante Decreto 200/2012, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a distintas comarcas en materia de transporte escolar, entre ellas la Comarca del Sobrarbe.

En el mismo decreto se establece que el régimen jurídico de la encomienda de gestión se contiene en el convenio que se adjunta como anexo al mismo y se faculta al Director del Servicio Provincial correspondiente para su formalización mediante la firma del convenio con la entidad encomendada, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

En virtud de dicho decreto, fue firmado por ambas partes convenio de encomienda de transporte escolar, al objeto de establecer las reglas y forma de ejecución de la encomienda de gestión en materia de transporte escolar para el curso 2012/2013, que el Gobierno de Aragón, como administración encomendante otorga a favor de la Comarca del Sobrarbe, como administración encomendada. En la cláusula octava se establecía la cantidad a abonar por el Gobierno de Aragón por importe de 576.859,71 €, para los siguientes periodos: septiembre-diciembre 2012: 223.580,70 € y periodo enero-junio 2013: 353.279,01 €; en base al anexo II en el que se especificaba que los centros a los que se prestaba el servicio eran:

IES Sobrarbe (Ainsa) / CEIP Asunción Pañart (Ainsa) / Colegio Público (Paúles de Sarsa) / Colegio Público (Boltaña) / Colegio Público La Fueva (Tierrantona) / CRA Cinca Cinqueta-Plan (Laspuña) / Colegio Público (Fiscal) / CRA Alto Ara (Brotó) / CRA Cinca Cinqueta-Plan (Bielsa).

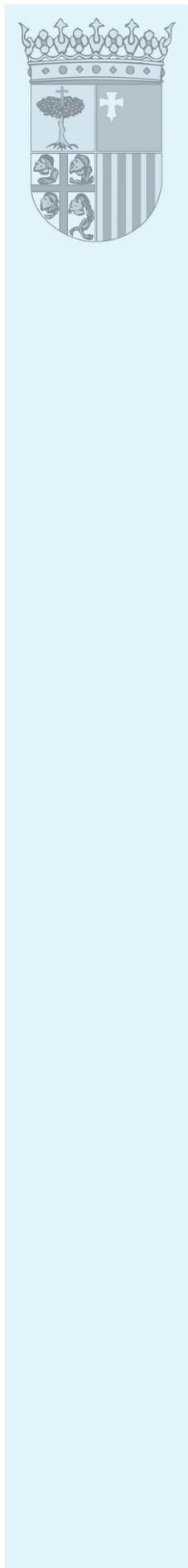
El citado convenio fue inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12246 y publicado por Orden de 13 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 188, de 26/09/2012.

Posteriormente se resuelve autorizar doble adscripción a los alumnos del primer ciclo de Secundaria adscritos al CRA Alto Ara Unidad de Boltaña o al IES Asunción Pañart de Ainsa, inicialmente adscritos al CRA Alto Ara Unidad de Boltaña.

De acuerdo con los estudios realizados, esta doble adscripción supone aumentar la capacidad del vehículo (55 plazas) adscrito a la Ruta 13, modificación que incrementa el precio del kilometraje en 0,20 €/km, pasando de 1,8516 €/km a 2,0516 €/km, lo que implica un incremento del precio total de 4.224,40 € IVA incluido, distribuidos en las siguientes anualidades: 2012: 1.652 € y 2013: 2.572,40 €.

En el párrafo 4.º del decreto anteriormente citado, se establece que se faculta al Director del Servicio Provincial correspondiente para la liquidación final de la encomienda, conforme al importe efectivo que resulte, prescribiendo que, si el importe efectivo fuera superior al estimado, se aprobará el incremento mediante addenda al convenio que se suscriba.

En virtud de lo que antecede, se suscribe la presente addenda al convenio suscrito entre el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Comarca del Sobrarbe, de encomienda de



gestión para la prestación del servicio de transporte escolar para el curso 2012-2013, como liquidación a la misma, por las circunstancias que se han detallado, por una cuantía que asciende a 4.224,40 €.

Y en prueba de conformidad, firman la presente addenda, por duplicado ejemplar, en Huesca, a 22 de noviembre de 2012.



ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la addenda al convenio encomienda de gestión, suscrito entre la Comarca del Sobrarbe y el Gobierno de Aragón, para la prestación del servicio de transporte escolar en el curso 2012/2013 (22CONV001A).

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12247-Add1/12 la addenda suscrita, con fecha 22 de noviembre de 2012, por el Presidente de la Comarca del Sobrarbe y el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada addenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

ADDENDA AL CONVENIO ENCOMIENDA DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA COMARCA DEL SOBRARBE. CURSO 2012/2013

Mediante Decreto 200/2012, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a distintas comarcas en materia de transporte escolar, entre ellas la Comarca del Sobrarbe.

En el mismo decreto se establece que el régimen jurídico de la encomienda de gestión se contiene en el convenio que se adjunta como anexo al mismo y se faculta al Director del Servicio Provincial correspondiente para su formalización mediante la firma del convenio con la entidad encomendada, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

En virtud de dicho decreto, fue firmado por ambas partes convenio de encomienda de transporte escolar, al objeto de establecer las reglas y forma de ejecución de la encomienda de gestión en materia de transporte escolar para el curso 2012/2013, que el Gobierno de Aragón, como administración encomendante otorga a favor de la Comarca del Sobrarbe, como administración encomendada. En la cláusula octava se establecía la cantidad a abonar por el Gobierno de Aragón por importe de 7.099,06 €, para los siguientes periodos: septiembre-diciembre 2012: 2.362,96 € y periodo enero-junio 2013: 4.736,10 €; en base al anexo II en el que se especificaba que los centros a los que se prestaba el servicio eran:

IES Sobrarbe (Ainsa) / CEIP Asunción Pañart (Ainsa) / Colegio Público (Paúles de Sarsa) / Colegio Público (Boltaña) / Colegio Público La Fueva (Tierrantona) / CRA Cinca Cinqueta-Plan (Laspuña) / Colegio Público (Fiscal) / CRA Alto Ara (Broto) / CRA Cinca Cinqueta-Plan (Bielsa).

El citado convenio fue inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12247 y publicado por Orden de 13 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 188, de 26/09/2012.

Posteriormente, se comprueba que la Ruta 19 realiza para los alumnos de Labuerda itinerario de Primaria (incluido acompañante) y Secundaria, habiéndose cuantificado inicialmente como itinerario de Secundaria.

De acuerdo con los estudios realizados, esta modificación incrementa el número de días durante el mes de septiembre en que debe realizarse el desdoble de la Ruta 19, lo que implica un incremento del precio total de 200 € IVA incluido para la anualidad 2012 (4 días x 50 €).

En el párrafo 4.º del decreto anteriormente citado, se establece que se faculta al Director del Servicio Provincial correspondiente para la liquidación final de la encomienda, conforme al importe efectivo que resulte, prescribiendo que, si el importe efectivo fuera superior al estimado, se aprobará el incremento mediante addenda al convenio que se suscriba.

En virtud de lo que antecede, se suscribe la presente addenda al convenio suscrito entre el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Comarca del Sobrarbe, de encomienda de gestión para la prestación del servicio de transporte escolar para el curso 2012-2013,



como liquidación a la misma, por las circunstancias que se han detallado, por una cuantía que asciende a 200 €.

Y en prueba de conformidad, firman la presente addenda, por duplicado ejemplar, en Huesca, a 22 de noviembre de 2012.



ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), para la realización de acciones vinculadas con el desarrollo del Sistema Integrado de Cualificaciones y Formación Profesional en centros públicos integrados, dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h6c00n1073 el convenio suscrito, con fecha 21 de noviembre de 2012, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el Director Gerente del INAEM del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES VINCULADAS CON EL DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

En Zaragoza, a 21 de noviembre de 2012.

De una parte, D.^a Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 306/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 182, de 14 de septiembre), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 20 de noviembre de 2012.

Primero.— El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión. Por otra parte, el artículo 77, 2.ª contempla la competencia ejecutiva de la Comunidad Autónoma en materia de políticas activas de empleo.

Segundo.— Que el Plan Aragonés de Formación Profesional contempla la necesidad de realizar acciones comunes de formación profesional del sistema educativo y formación para el empleo, con el objetivo de garantizar la calidad de la formación en un diseño estructural dinámico, que pueda adaptarse a los cambios del entorno social, optimizar los recursos destinados a la formación profesional y ofrecer a los trabajadores en activo y desempleados una oferta de formación profesional formal y no formal, con los apoyos de orientación necesarios para identificar y seleccionar el itinerario de formación más adecuado a cada caso.

Tercero.— El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo establece en su artículo 9.1 que podrán impartir formación para el empleo las Administraciones Públicas competentes, a través de sus centros propios o mediante convenios con entidades o empresas públicas que puedan impartir la formación. Tendrán la consideración de centros propios, los centros integrados de Formación Profesional de titularidad pública y los demás centros de la Administración Pública que cuenten con instalaciones y equipamientos adecuados para impartir formación profesional para el empleo. Y en su disposición adicional quinta establece que serán objeto de financia-



ción la formación de oferta programada por las Administraciones Públicas competentes y en particular los centros integrados de formación profesional, de titularidad pública.

Cuarto.— La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, modificada por la Orden ESS/1726/91002, de 2 de agosto, establece en el artículo 3.2, que podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados los centros y entidades previstos en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo. Y este asimismo establece en su artículo 24 que las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo promoverán la realización de prácticas en empresas como parte de itinerarios integrados de formación para la inserción laboral.

Quinto.— El Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, recoge en su artículo 30.5 la posibilidad de realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas para la realización de acciones formativas.

Sexto.— Que los centros públicos de Formación Profesional dependientes del Departamento Educación, Universidad, Cultura y Deporte que están realizando funciones de centros integrados son los siguientes: CPIFP Corona de Aragón, CPIFP Los Enlaces, CPIFP Bajo Aragón, CPIFP Pirámide, CPIFP San Lorenzo.

Séptimo.— Que la subvención concedida en el marco de este convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, modificado por Orden de 4 de abril de 2012, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Octavo.— Que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el Instituto Aragonés de Empleo, dentro de la tradicional e intensa cooperación existente, consideran necesaria la suscripción de un convenio de colaboración conducente a realizar una gestión integrada de los recursos públicos y reforzar los vínculos entre los sistemas formativos y productivo, pudiendo abarcar esta colaboración tanto el ámbito de la formación profesional como en el de la información y orientación profesional, el de la evaluación y acreditación de competencias adquiridas por la experiencia laboral o el de la evaluación del sistema integrado.

Por todo ello y en virtud de la representación indicada para cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y acuerdan:

Primero.— *Objeto.*

El presente convenio tiene como finalidad el desarrollo de un programa de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados destinados a mejorar la cualificación profesional y favorecer la inserción laboral de los trabajadores residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el impulso de los centros integrados de Formación Profesional existentes en la Comunidad Autónoma. También se podrán emprender acciones que permitan avanzar de manera coordinada en el desarrollo de cualquiera de los instrumentos y acciones del sistema integrado tal como se determina en la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Segundo.— *Actuaciones a realizar.*

1. Plan de Formación.

Los centros públicos integrados del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte impartirán las acciones formativas que figuran como anexo a este convenio.

Solo se podrán realizar acciones formativas en las especialidades que hayan sido homologadas por el Instituto Aragonés de Empleo con anterioridad a su inicio.

2. Acciones de acompañamiento.

Se ejecutarán acciones dirigidas a complementar las acciones formativas realizadas para facilitar la inserción laboral, tales como orientación profesional, sesiones de motivación y técnicas de búsqueda activa de empleo, así como todas aquellas acciones que, separándose de la acción formativa en sí, complementan y mejoran la inserción profesional de los alumnos.



3. Prácticas no laborales en empresas.

Acciones dirigidas a los alumnos desempleados que participan en los cursos objeto de este convenio para la realización de prácticas no laborales en empresas que se comprometan a facilitar una experiencia de trabajo en alternancia con la formación teórica.

Las prácticas no laborales en empresas se considerarán a todos los efectos, como parte integral del proceso formativo del alumno, por lo que deberán ser adecuadas al contenido teórico-práctico del curso.

4. Acciones de igualdad.

Acciones dirigidas a promover la igualdad de género en el mercado de trabajo y a favorecer el acercamiento de las mujeres a las profesiones en las que están subrepresentadas.

Tercero.— *Ámbito de aplicación.*

Las acciones y proyectos objeto del presente convenio se desarrollarán exclusivamente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a excepción del programa de prácticas no laborales.

Cuarto.— *Aportaciones de las partes.*

Para el desarrollo de las acciones objeto del convenio se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

1. Por el Instituto Aragonés de Empleo y con arreglo a su programación anual y dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:

- Subvención de las acciones formativas realizadas por los centros integrados relacionadas en el anexo al presente convenio, dentro del marco legal establecido en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Dicha subvención asciende a la cantidad de 269.373 euros.

- Subvención para la compensación de los gastos realizados por los centros integrados para el desarrollo de prácticas no laborales en empresas. El importe máximo que podrá destinar cada centro docente para la realización de prácticas no laborales en empresas en el marco de este convenio, será de 6.000 euros.

- La subvención total del convenio será de 299.373 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 51010 3221 450003 33004. Esta aportación se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013. En la primera de ellas se anticipará el 25%, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificadas las acciones objeto del presente convenio.

La distribución del presupuesto por cada centro público integrado será la siguiente:

CPIFP CORONA DE ARAGÓN NIF: Q5000922D		Subvención	Totales
	Acciones de formación	46.865,00€	
	Prácticas no laborales	6.000,00€	52.865,00€
CPIFP LOS ENLACES NIF: Q5068036B			
	Acciones de formación	60.970,00€	
	Prácticas no laborales	6.000,00€	66.970,00€
CPIFP BAJO ARAGÓN NIF: Q4400415H			
	Acciones de formación	52.728,00€	
	Prácticas no laborales	6.000,00€	58.728,00€
CPIFP PIRAMIDE NIF: Q2200687H			
	Acciones de formación	71.370,00€	
	Prácticas no laborales	6.000,00€	77.370,00€
CPIFP SAN LORENZO NIF: Q2268221E			
	Acciones de formación	37.440,00€	
	Prácticas no laborales	6.000,00€	43.440,00€
		Total	299.373,00



- Expedición de los diplomas o certificados acreditativos de haber superado, si procede el correspondiente proceso formativo.
- Adecuación e identificación de un espacio dedicado a las actividades del Servicio Público de Empleo Aragonés en el centro señaladas en el Decreto 190/2009, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, proporcionando los medios y materiales necesarios para ello.
- Gestión de las ofertas de empleo que se generen como consecuencia de realizar las funciones de un centro integrado.
- Información y orientación profesional mediante:
 - Atención personalizada.
 - Acciones grupales.
 - Charlas informativas.
 - Espacios de autoinformación.
 - Colaboración con Red Orientacional.
- Participación en los distintos órganos relacionados en el Decreto 190/2009, por el que se regulan los centros integrados de Formación Profesional.
- 2. Por el Departamento Educación, Universidad, Cultura y Deporte:
 - Ejecutar las acciones formativas aportando la totalidad de medios materiales y humanos necesarios para ello, en función de las cuantías previstas.
 - Cumplir con el resto de obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación profesional para el empleo, y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, así como los procedimientos de notificación y conexión telemática con las Unidades de Formación e Inserción Profesional. Para ello el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a través de los centros docentes, efectuará todos los procesos telemáticos relacionados tanto con la petición automática de solicitudes (PAS) como con la gestión de las distintas acciones formativas, de inserción y prácticas no laborales, ajustándose a los plazos y presentación de documentación requerida por el procedimiento de gestión (sistema GESTIFOR).
 - Ejecutar las acciones formativas asociadas al fomento de la igualdad de género tanto para los alumnos de los cursos de formación para el empleo como para los alumnos de los ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo
 - Facilitar que los alumnos de los cursos pertenecientes a la formación para el empleo puedan utilizar los medios y recursos (biblioteca, etc.) de los centros docentes siempre que sean necesarios para facilitar su aprendizaje.
 - Facilitar la adecuada instalación del espacio dedicado a los servicios de empleo.
 - Realizar a través del Departamento de Innovación y Transferencia de Conocimiento existente en el centro, actividades dirigidas a dinamizar la cooperación con las empresas, fundamentalmente las destinadas a promover y gestionar las prácticas no laborales en empresas de los cursos de formación para el empleo impartidos. En la realización de las prácticas los centros de formación se coordinarán con los agentes sociales.
 - La gestión de las acciones formativas y de las prácticas no laborales se realizará de acuerdo con las instrucciones facilitadas por el Instituto Aragonés de Empleo.

Quinto.— *Comisión de seguimiento.*

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este convenio, así como la resolución de las interpretaciones y conflictos que puedan surgir, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Instituto Aragonés de Empleo:

- El Jefe de Servicio de Formación.
- La Jefa de Servicio de Intermediación.
- La Jefa de la Sección de Planificación del Servicio de Formación.
- El Jefe de Sección de Orientación Profesional del Servicio de Intermediación.

Por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte:

- El Jefe de Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- El Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.
- La Jefa de Unidad de Formación Profesional.
- La Jefa de Unidad de Evaluación y Acreditación.

Actuarán como presidentes de la comisión de forma rotatoria para cada reunión, el Jefe de Servicio de Formación del INAEM y el Jefe de Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.



Actuará como secretaria de la comisión de seguimiento la Jefa de la Sección de Planificación del Servicio de Formación.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y, extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Serán funciones de esta comisión:

- Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones programadas y en las evaluaciones que de estas acciones se hayan realizado.
- Cualquiera otra relacionada con los temas del convenio.

Sexto.— Costes subvencionables y su justificación.

Los costes subvencionables y los criterios de imputación de las acciones de formación serán los recogidos en el anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto.

En las prácticas no laborales en empresas serán subvencionables los costes siguientes:

- Tutores y personal administrativo.
- Material, difusión, publicidad, organización y otros gastos generales.
- Seguro de accidentes.
- Ayudas a alumnos y empresas.
- Materiales entregados a los alumnos para la realización de las prácticas.

La justificación de los gastos efectivamente realizados se presentará por cada centro integrado en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al territorio del centro, aportando junto con la relación de participantes, facturas y otros documentos fehacientes de que el gasto se ha realizado y sus correspondientes documentos de pago, así como memoria de las actividades realizadas. El plazo de justificación será de dos meses a partir de la finalización de las acciones contempladas en este convenio.

Las actuaciones formativas contempladas en este convenio están financiadas totalmente con fondos públicos, no admitiéndose la concurrencia de subvenciones. Los centros integrados de formación profesional beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones específicas que se deriven de la legislación presupuestaria y de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o, previa el oportuno expediente de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida.

Séptimo.— Publicidad.

En la realización de las actuaciones derivadas de este convenio deberá constar en las mismas que se han realizado con la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, mediante la utilización del logo correspondiente, previo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Octavo.— Plan de Racionalización del Gasto Corriente.

El presente convenio se acoge a los puntos que le son de aplicación recogidos en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Noveno.— Modificación en las acciones.

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución cualquier modificación en las acciones formativas, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en el convenio.

Décimo.— Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2013.

El convenio podrá ser denunciado, previa audiencia de la comisión de seguimiento, por la parte que considere que se ha vulnerado el contenido del mismo o se ha incumplido alguna de las cláusulas. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos



dicha denuncia, en tal caso y salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las acciones ya iniciadas.

Decimoprimer.— *Confidencialidad.*

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, tendiendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados a su servicio.

Ese deber de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea su causa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en este convenio, lo firman en el lugar y la fecha arriba indicados, rubricando y sellando cada uno de los folios de que consta, la Excm. Sra. D.^a Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el Ilmo. Sr. D. Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.



ANEXO CONVENIO INAEM-EDUCACIÓN 2012

Acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados



Entidad	Cursos	Alum	Horas	Modulo	Subvención	Localidad	Prov
563-CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CORONA DE ARAGÓN	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	13	150	8	15.600,00	Zaragoza	ZA
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TEN	13	150	7,5	14.625,00	Zaragoza	ZA
	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	13	160	8	16.640,00	Zaragoza	ZA
					<i>Total Subvención:</i>		
					46.865,00 €		
645-CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL LOS ENLACES	CREACIÓN Y DISEÑO DE ESCENARIOS VIRTUALES	13	70	7	6.370,00	Zaragoza	ZA
	TÉCNICAS DIGITALES APLICADAS A LA FOTOGRAFÍA	13	50	7	4.550,00	Zaragoza	ZA
	TÉCNICO DE SONIDO	13	180	8	18.720,00	Zaragoza	ZA
	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	13	70	7	6.370,00	Zaragoza	ZA
	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	13	80	7	7.280,00	Zaragoza	ZA
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	13	170	8	17.680,00	Zaragoza	ZA
					<i>Total Subvención:</i>		
					60.970,00 €		
654-CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BAJO ARAGÓN	CONSTRUCTOR SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DE ACERO	13	100	7,8	10.140,00	Alcañiz	TE
	TÉCNICO DE SISTEMAS EN ENERGÍAS RENOVABLES	13	120	7,3	11.388,00	Alcañiz	TE
	TRANSPORTE SANITARIO	13	400	6	31.200,00	Alcañiz	TE
					<i>Total Subvención:</i>		
					52.728,00 €		
844-CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PIRAMIDE	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	13	180	8	18.720,00	Huesca	HU
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	13	240	9	28.080,00	Huesca	HU
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	13	90	8	9.360,00	Huesca	HU
	ENSAYOS FÍSICOQUÍMICOS	13	130	9	15.210,00	Huesca	HU
					<i>Total Subvención:</i>		
					71.370,00 €		



ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), por el que se regulan las relaciones de dichas instituciones para la impartición de certificados de profesionalidad en centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h6c00n1072 el convenio suscrito, con fecha 21 de noviembre de 2012, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el Director del INAEM del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (INAEM), POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE DICHAS INSTITUCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza a 21 de noviembre de 2012, reunidos:

La Excm. Sra. D.^a Dolores Serrat Moré, Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y el Ilmo. Sr. D. Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), nombrado por Decreto 306/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 182, de 14 de septiembre), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 20 de noviembre de 2012.

Reconociéndose mutuamente las firmantes las competencias y facultades necesarias para suscribir el presente convenio, exponen:

Primero.— La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un subsistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que corresponda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas a lo largo de toda la vida.

El Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional, orienta las acciones formativas en coordinación con las políticas activas de empleo y de fomento de la libre circulación de los trabajadores.

Segundo.— La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su capítulo IX, dedicado a la Educación de Personas Adultas, establece entre sus objetivos mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones y establece también la posibilidad de promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas y privadas.

Tercero.— El Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad, establece los aspectos, estructura y contenido, vías para su obtención y los relativos a la impartición y evaluación de los correspondientes certificados de profesionalidad.



Cuarto.— El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo establece en su artículo 9.1, que podrán impartir formación para el empleo las Administraciones Públicas competentes, a través de sus centros propios o mediante convenios con entidades o empresas públicas que puedan impartir la formación. Tendrán la consideración de centros propios, los centros integrados de Formación Profesional de titularidad pública y los demás centros de la Administración Pública que cuenten con instalaciones y equipamientos adecuados para impartir formación profesional para el empleo.

Quinto.— La Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón, tiene por objeto regular la educación permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón, considerada como un principio básico de los sistemas educativos y que tiene como finalidad entre otras la inserción y promoción laboral de las personas adultas. Asimismo establece que los programas de educación permanente serán desarrollados con los medios materiales y humanos propios de los distintos departamentos y organismos del Gobierno de Aragón y mediante convenios de colaboración que favorezcan la rentabilidad de los recursos.

Sexto.— La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece en el artículo 3.2, que podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados los centros y entidades previstos en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Séptimo.— Que la subvención concedida en el marco de este convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, modificado por Orden de 4 de abril de 2012, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Octavo.— Que con fecha 15 de junio de 2011 se firmó un convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se regulan las relaciones de dichas instituciones para la impartición de módulos formativos de certificados de profesionalidad en centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón y que ambas instituciones consideran necesaria ampliar el ámbito de colaboración establecido en el citado convenio.

Que se considera muy positivo el colaborar y unir esfuerzos entre ambas instituciones, con el fin de mejorar la cualificación profesional de las personas adultas de Aragón para la consecución del pleno empleo, especialmente entre los sectores sociales más desfavorecidos.

Que la forma más adecuada para plasmar esta colaboración entre ambas instituciones para el cumplimiento de los objetivos anteriormente mencionados, es la de suscribir el presente convenio de colaboración.

Por ello, ambas partes acuerdan:

Primero.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) para la impartición y certificación de acciones formativas y gestión de las prácticas profesionales no laborales correspondientes a certificados de profesionalidad en centros públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Ámbito de aplicación.*

Las acciones formativas objeto del presente convenio se desarrollarán en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Actuaciones y aportaciones de las partes.*

1. Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.



Estas acciones se corresponden con certificados de profesionalidad y se adjuntan como anexo I a este convenio.

- El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a través de los centros públicos de Educación de Personas Adultas ejecutará las acciones formativas y aportará las instalaciones, infraestructuras, recursos materiales y humanos necesarios para su impartición.

- Los centros públicos de Educación de Personas Adultas que vayan a impartir las acciones formativas deberán estar acreditados por el Instituto Aragonés de Empleo antes del inicio de las acciones.

- Estas acciones formativas podrán realizarse desde 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de julio de 2013.

- El Instituto Aragonés de Empleo realizará una aportación económica de 75.099 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3221 51010 450003 33004, para financiar una parte de los gastos necesarios para la realización de las acciones formativas subvencionadas. Esta aportación se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013. En la primera de ellas se anticipará el 25%, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificadas las acciones aprobadas. El importe de la subvención correspondiente a cada uno de los centros docentes es el que figura en el anexo I. La imputación de la subvención podrá aplicarse a los siguientes conceptos de gastos:

- a) Gastos de personal (hasta el 100% de la subvención).
- b) Material fungible y reprografía (hasta un máximo del 15% de la subvención).
- c) Gastos de mantenimiento de edificio (hasta 20% de la subvención)

- El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a través de la cuenta de gestión de los centros públicos de Educación de Personas Adultas complementará la gestión económica de las acciones formativas autorizadas.

2. En el supuesto de que la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, con anterioridad a marzo de 2013, detecte la necesidad de ampliar la formación incluida en el anexo I, se propondrá a INAEM esta situación con el objeto de ampliar y autorizar esta oferta.

3. Los centros públicos de Educación de Personas Adultas que impartan las acciones formativas y reciban subvención del Instituto Aragonés de Empleo deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, así como los procedimientos de notificación y conexión telemática con las Unidades de Formación para el Empleo del INAEM.

4. En el momento en que las enseñanzas de los certificados de profesionalidad en la modalidad a distancia sean reguladas, la Dirección General de Formación Profesional podrá solicitar autorización para impartir en los centros de Educación de Personas Adultas los módulos de los certificados de profesionalidad autorizados en esta modalidad.

Cuarto.— *Seguimiento, evaluación y certificación del alumnado.*

1. Los directores de los centros públicos de Educación de Personas Adultas velarán por la adecuada organización, seguimiento y evaluación de las acciones formativas autorizadas.

2. El centro público de Educación de Personas Adultas realizará las gestiones administrativas correspondientes en el programa de Gestión en Red de los CPEPAs y en el programa GESTIFOR del Instituto Aragonés de Empleo. Además se cumplimentarán y remitirán a la entidad correspondiente la documentación requerida según las instrucciones correspondientes.

3. Corresponde a la Secretaría del centro de Educación de Personas Adultas el almacenamiento, archivo y custodia de cuanta documentación se emita en relación con el alumnado matriculado en esta oferta formativa.

4. El alumnado que haya superado las acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad recibirán el certificado correspondiente emitido por el programa de Gestión en Red de los CPEPAs y el diploma emitido por el INAEM.

5. Con el fin de facilitar las gestiones de expedición del certificado de profesionalidad al alumnado que haya superado todas las acciones formativas correspondientes, el centro de Educación de Personas Adulta remitirá al Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo toda la documentación necesaria para la gestión de los certificados del alumnado que en el curso escolar correspondiente haya superado todos los módulos. No obstante, el alumnado que lo desee, podrá solicitar de modo individual su certificado de profesionalidad.

6. El Instituto Aragonés de Empleo, expedirá el certificado de profesionalidad a las personas que hayan superado todas las acciones formativas correspondientes a dicho certificado.



Quinto.— *Justificación.*

1. La justificación de la subvención aprobada por el Instituto Aragonés de Empleo a los centros públicos de Educación de Personas Adultas, se realizará a dicha institución de conformidad con el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

2. La justificación de los gastos efectivamente realizados se presentará por cada centro docente en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al territorio del centro, aportando facturas y otros documentos fehacientes de que el gasto se ha realizado y sus correspondientes documentos de pago, así como memoria de las actividades realizadas. El plazo de justificación será de dos meses a partir de la finalización de las acciones contempladas en este convenio.

3. Los centros públicos de Educación de Personas Adultas beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones específicas que se deriven de la legislación presupuestaria y de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

4. La aportación correspondiente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a los centros públicos de Educación de Personas Adultas, se realizarán a dicha institución a través de la "Cuenta de Gestión".

5. El incumplimiento por parte de los centros de Educación de Personas Adultas de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o, previa el oportuno expediente de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida.

Sexto.— *Publicidad.*

En la realización de las actuaciones derivadas de este convenio deberá constar en las mismas que se han realizado con la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, mediante la utilización del logo correspondiente, previo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Séptimo.— *Comisión de seguimiento del convenio.*

1. Para el seguimiento, evaluación y coordinación de este convenio, se establece una Comisión Mixta que estará integrada por los siguientes miembros:

- Por el Instituto Aragonés de Empleo, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo o persona en quien delegue y un técnico del Instituto Aragonés de Empleo nombrado por el Director Gerente.

- Por parte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: el Director General de Política Educativa y Educación Permanente o persona en quien delegue y un técnico del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte nombrado por el Director General de Política Educativa y Educación Permanente.

2. La Comisión Mixta establecida se reunirá, al menos, una vez al año. Independientemente de las reuniones preceptivas, ambas instituciones podrán realizar otras de carácter técnico, si se considera conveniente para el mejor desarrollo del convenio.

Octavo.— *Procedimientos de seguimiento del convenio.*

1. La Comisión Mixta establecida en este convenio establecerá cada año el plazo para que los centros de Educación de Personas Adultas, dependiendo de las necesidades de formación de su zona de actuación, soliciten a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, a través del Servicio Provincial correspondiente, las enseñanzas correspondientes a certificados de profesionalidad a impartir.

2. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente valorará las solicitudes y remitirá al Instituto Aragonés de Empleo el listado de los centros propuestos indicando las acciones formativas del certificado de profesionalidad solicitado.

3. El Instituto Aragonés de Empleo una vez recibido el listado indicado en el párrafo anterior, estudiará las solicitudes y realizará cuantas gestiones sean necesarias para ser inscritos en el Registro de centros colaboradores y homologada la especialidad correspondiente para impartir las acciones formativas solicitadas.

4. Los directores de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte velarán por la organización y funcionamientos de las acciones educativas objeto de este convenio junto con los equipos directivos correspondientes,



Noveno.— Vigencia.

1. La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de julio de 2013, pudiendo ser prorrogado anualmente por cursos escolares mediante adenda en la que se establecerán las aportaciones de las partes y las acciones formativas a realizar en los centros públicos de Educación de Personas Adultas.

2. El convenio podrá ser denunciado, previa audiencia de la Comisión de seguimiento, por la parte que considere que se ha vulnerado el contenido del mismo o se ha incumplido alguna de las cláusulas. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia, en tal caso y salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las acciones ya iniciadas.

3. Este convenio deja sin efecto el convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se regulan las relaciones de dichas instituciones para la impartición de Módulos formativos de certificados de profesionalidad en centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón, firmado el 15 de junio de 2011.

Décimo.— Plan de Racionalización del Gasto Corriente.

El presente convenio se acoge a los puntos que le son de aplicación recogidos en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Decimoprimer.— Modificación de las acciones.

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución cualquier modificación en las acciones formativas, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en el convenio.

Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para dictar, en el ámbito de su competencia, cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en este convenio.

Decimosegundo.— Confidencialidad.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, tendiendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados a su servicio.

Ese deber de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea su causa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en este convenio, lo firman en el lugar y la fecha arriba indicados, rubricando y sellando cada uno de los folios de que consta, la Excm. Sra. D.^ª Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el Ilmo. Sr. D. Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.



Anexo I: Acciones formativas certificadas de profesionalidad



Entidad	Cursos	Subvención	Alum.	Horas	Localidad	Prov
053 - CPEPA LA ALMUNIA						
	12/053.001 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	4.080,00	15	100	Almunia de Doña Godí	ZA
	12/053.002 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	100	La Almunia	ZA
	12/053.003 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	La Almunia	ZA
	12/053.004 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	La Almunia	ZA
	12/053.005 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	La Muela	ZA
	12/053.006 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	La Almunia	ZA
	12/053.007 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	La Muela	ZA
	12/053.008 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	La Muela	ZA
	12/053.009 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	100	Codos	ZA
	12/053.010 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Codos	ZA
	12/053.011 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	Codos	ZA
	Total CPEPA LA ALMUNIA	4.080,00	215	890		
607 CPEPA Alto Gállego						
	12/607.001-HOTA0108 - Operaciones básicas de pisos en alojamientos	0,00	90	12	Sabiñánigo	HU
	12/607.002-SSCS0108- Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	50	20	Sabiñánigo	HU
	12/607.003-SSCS0108- Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	50	20	Sabiñánigo	HU
	12/607.004-SSCS0108- Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	120	20	Sabiñánigo	HU
	12/607.005-SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	100	20	Sabiñánigo	HU
	12/607.006 -SSCS0108- Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	20	50	Sabiñánigo	HU
	Total CPEPA ALTO GÁLLEGO	0,00	430	142		
608 - CPEPA JACETANIA						
	12/608.001 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Jaca	HU
	12/608.002 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	130	Jaca	HU
	12/608.003 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	Jaca	HU
	Total CPEPA JACETANIA	0,00	60	280		
609 - CPEPA LITERA						
	12/609.001 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	5.304,00	15	130	Tamarite de Litera	HU
	12/609.002 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	Tamarite de Litera	HU
	Total CPEPA LITERA	5.304,00	35	210		
611 - CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ						
	12/611.001 -SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	100	Huesca	HU
	12/611.002 -SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Huesca	HU
	12/611.003 -SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Huesca	HU
	12/611.004 -SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	130	Huesca	HU
	12/611.005 -SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	Huesca	HU
	12/611.006 -SSCS0108 -Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	20	170	Huesca	HU
	Total CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ	0,00	120	620		



Anexo I: Acciones formativas certificadas de profesionalidad



Entidad	Cursos	Subvención	Alum	Horas	Localidad	Prov
617 - CPEPA MONEGROS						
	12/617.001 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	5.304,00	15	130	Sarriena	HU
	12/617.002 - SSCS0108 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	20	120	Sarriena	HU
	12/617.003 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Tardienta	HU
	12/617.004 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	130	Tardienta	HU
	12/617.005 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	Tardienta	HU
	12/617.006 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	Sarriena	HU
	Total CPEPA MONEGROS	5.304,00	115	610		
618 - AULA DE ADULTOS CAMINREAL-TORRIJO						
	12/618.001 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	4.080,00	15	100	Torrijo del Campo	TE
	12/618.002 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	Torrijo del Campo	TE
	12/618.003 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	100	Torrijo del Campo	TE
	12/618.004 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Torrijo del Campo	TE
	12/618.005 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Torrijo del Campo	TE
	12/618.006 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	130	Torrijo del Campo	TE
	Total AULA DE ADULTOS CAMINREAL-TORRIJO	4.080,00	115	550		
620 - CPEPA CELLA						
	12/620.001 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	4.080,00	15	100	Cella	TE
	12/620.002 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	Cella	TE
	12/620.003 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Cella	TE
	12/620.004 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Cella	TE
	12/620.005 - SSCB0209 - Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	0,00	20	60	Cella	TE
	12/620.006 - SSCB0209 - Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	0,00	20	30	Cella	TE
	12/620.007 - SSCB0209 - Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	0,00	20	60	Cella	TE
	12/620.008 - SSCB0209 - Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	0,00	20	160	Cella	TE
	Total CPEPA CELLA	4.080,00	155	630		
621 - CPEPA RIO GUADALOPE						
	12/621.001 - SSCS0108 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	8.568,00	15	210	Alcañiz	TE
	12/621.002 - SSCS0108 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	20	120	Alcañiz	TE
	12/621.003 - SSCS0108 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	20	60	Alcañiz	TE
	12/621.004 - SSCS0108 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	20	40	Alcañiz	TE
	Total CPEPA RIO GUADALOPE	8.568,00	75	430		
624 - CPEPA RUBIELOS DE MORA						
	12/624.001 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	4.080,00	15	100	Rubielos de Mora	TE
	12/624.002 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	Cantavieja	TE
	12/624.003 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	130	Rubielos de Mora	TE
	12/624.004 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	25	70	Rubielos de Mora	TE



Anexo I: Acciones formativas certificadas de profesionalidad



Entidad	Cursos	Subvención	Alum	Horas	Localidad	Prov
	Total CPEPA RUBIELOS DE MORA	4.080,00	80	380		
625 - CPEPA ALFINDEN						
12/625.001	- SSCS0108 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	6.936,00	15	170	Puebla de Alfindén (La)	ZA
12/625.002	- SSCS0108 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	20	170	Puebla de Alfindén (La)	ZA
12/625.003	- SSCS0108 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	20	210	Puebla de Alfindén (La)	ZA
12/625.004	- SSCS0108 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	20	100	Puebla de Alfindén (La)	ZA
12/625.005	- SSCS0108 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	20	120	Puebla de Alfindén (La)	ZA
12/625.006	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	100	Alfajarín	ZA
12/625.007	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Alfajarín	ZA
12/625.008	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Alfajarín	ZA
12/625.009	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	130	Alfajarín	ZA
12/625.010	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	Alfajarín	ZA
12/625.011	- SSCS0108 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	15	50	Puebla de Alfindén (La)	ZA
	Total CPEPA ALFINDEN	6.936,00	210	1.270		
629 - CPEPA DAROCA						
12/629.001	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2.856,00	15	70	Daroca	ZA
12/629.002	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2.856,00	15	70	Daroca	ZA
12/629.003	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	130	Daroca	ZA
12/629.004	- SSCS0108 - Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	15	17	Daroca	ZA
	Total CPEPA DAROCA	5.712,00	65	287		
632 - CPEPA EXEA						
12/632.001	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	100	Ejea de los Caballeros	ZA
12/632.002	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Ejea de los Caballeros	ZA
12/632.003	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Ejea de los Caballeros	ZA
12/632.004	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Ejea de los Caballeros	ZA
12/632.005	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Ejea de los Caballeros	ZA
12/632.006	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	130	Ejea de los Caballeros	ZA
12/632.007	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	130	Ejea de los Caballeros	ZA
12/632.008	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	Ejea de los Caballeros	ZA
12/632.009	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	Ejea de los Caballeros	ZA
	Total CPEPA EXEA	0,00	180	800		
634 - CPEPA FUENTES DE EBRO						
12/634.001	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	5.304,00	15	130	Fuentes de Ebro	ZA
12/634.002	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Belchite	ZA
12/634.003	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Fuentes de Ebro	ZA
12/634.004	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Sastago	ZA
12/634.005	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Belchite	ZA
12/634.006	- SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	130	Sastago	ZA



Anexo I: Acciones formativas certificadas de profesionalidad



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Entidad	Cursos	Subvención	Alum	Horas	Localidad	Prov
	12/634.007 - SSCS0108- Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	20	170	Belchite	ZA
	12/634.008 - SSCS0108- Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	20	100	Fuentes de Ebro	ZA
	12/634.009 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	Fuentes de Ebro	ZA
	12/634.010 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Fuentes de Ebro	ZA
	Total CPEPA FUENTES DE EBRO	5.304,00	195	960		
637 - CPEPA JOAQUIN COSTA						
	12/637.001 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2.475,00	13	70	Caspe	ZA
	Total CPEPA JOAQUIN COSTA	2.475,00	13	70		
638 - CPEPA RICARDO SOLA						
	12/638.001 - SSCS0108- Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	4.080,00	15	100	Cariñena	ZA
	12/638.002 - SSCS0108- Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	20	120	Cariñena	ZA
	12/638.003 - SSCS0108- Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	15	80	Cariñena	ZA
	Total CPEPA RICARDO SOLA	4.080,00	50	300		
639 - CPEPA SOBRARBE						
	12/639.001 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	100	Ainsa	HU
	12/639.002 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Ainsa	HU
	12/639.003 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Ainsa	HU
	12/639.004 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	130	Ainsa	HU
	12/639.005 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	Ainsa	HU
	Total CPEPA SOBRABE	0,00	100	450		
640 - CPEPA CINCA MEDIO						
	12/640.001 - SSCS0108 -Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	20	210	Monzón	HU
	12/640.002 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2.856,00	15	70	Monzón	HU
	12/640.003 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	Monzón	HU
	Total CPEPA CINCA MEDIO	2.856,00	55	360		
660 - CPEPA Ribagorza						
	12/660.001 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	100	20	Graus	HU
	12/660.002 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	100	20	Benabarre	HU
	12/660.003 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	100	20	Graus	HU
	12/660.004 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	70	20	Graus	HU
	12/660.005 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	70	20	Graus	HU
	12/660.006 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	70	20	Benabarre	HU
	12/660.007 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	70	20	Benabarre	HU
	12/660.008 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	70	20	Graus	HU
	12/660.009 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	70	20	Graus	HU
	Total CPEPA RIBAGORZA	0,00	720	180		



Anexo I: Acciones formativas certificadas de profesionalidad



Entidad	Cursos	Subvención	Alum	Horas	Localidad	Prov
930 - CPEPA MARCO VALERIO MARCIAL	12/930.001 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2.856,00	15	70	Calatayud	ZA
	12/930.002 - SSCS0108- Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	20	100	Maluenda	ZA
	12/930.003 - SSCS0108- Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	0,00	20	120	Calatayud	ZA
	12/930.004 - SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	Calatayud	ZA
	12/930.005 -IFCT0108- Operaciones Auxiliares de Montaje y Mantenimiento de Sistemas Microinformáticos	0,00	20	80	Calatayud	ZA
	12/930.006 -IFCT0108-Operaciones Auxiliares de Montaje y Mantenimiento de Sistemas Microinformáticos	0,00	20	40	Calatayud	ZA
	12/930.007-IFCT0108-Operaciones Auxiliares de Montaje y Mantenimiento de Sistemas Microinformáticos	0,00	20	70	Calatayud	ZA
	Total CPEPA MARCO VALERIO MARCIAL	2.856,00	135	560		
933 - C EDUCACION ADULTOS MIGUEL HERNANDEZ DE CASETAS	12/933.001 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	5.304,00	15	130	Zaragoza	ZA
	12/933.002 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	Zaragoza	ZA
	12/933.003 - SSCS0208 -Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	18	70	Zaragoza	ZA
		Total EDUCACION ADULTOS MIGUEL HERNANDEZ DE CASETAS	5.304,00	53	280	
935 - CUENCA MINERA	12/935.001 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	4.080,00	15	100	Montalbán	TE
	12/935.002 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	80	Montalbán	TE
	12/935.003 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Montalbán	TE
	12/935.004 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	70	Montalbán	TE
	12/935.005 - SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	20	130	Montalbán	TE
	12/935.006 - TCPF0109- Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	0,00	20	100	Montalbán	TE
	12/935.007 - TCPF0109- Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	0,00	20	100	Montalbán	TE
	Total CUENCA MINERA	4.080,00	135	650		
990 - CPEPA EMILIO NAVARRO	12/990.001 -SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	100	20	Utebo	ZA
	12/990.002 -SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	70	20	Utebo	ZA
	12/990.003 -SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	70	20	Utebo	ZA
	12/990.004 -SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	130	20	Utebo	ZA
	12/990.005 -SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	0,00	80	20	Utebo	ZA
		Total CPEPA EMILIO NAVARRO	0,00	450	100	
	Total Convencio Educación Acciones de Certificados	75.099,00	3.761	11.009		





DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar la relación de actualizaciones que se incorporan al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, modificada por Orden de 10 de mayo de 2012 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se crea el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo séptimo y a propuesta del Jefe de Servicio de Administración Electrónica, visto el informe preceptivo emitido, se procede a la publicación de la relación de actualizaciones de los modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón del procedimiento catalogado con el n.º 1416 en versión 3. "Subvenciones para el Fomento del Empleo Estable y de Calidad del Instituto Aragonés de Empleo, accesible a través de la dirección web, <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 31 de enero de 2013.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2013, de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, por la que se declaran aptas a las personas que han superado las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, celebradas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Examinada la propuesta que, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2013, el Tribunal Calificador de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril acordó elevar a esta Dirección General como órgano que procedió a su convocatoria, y que contiene la relación de personas consideradas aptas, por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes para cada una de las modalidades establecidas por la Orden Ministerial 605/2004, de 27 de febrero, ("Boletín Oficial del Estado" n.º 59), que determina las modalidades de los exámenes que han de superar los Consejeros de Seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

Vista la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, ("Boletín Oficial del Estado" n.º 182, de 31-07-1987), el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley ("Boletín Oficial del Estado" n.º 241, de 8-10-1990), el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, ("Boletín Oficial del Estado" n.º 251), que incorpora la Directiva 96/35/CE, del Consejo, de 30 de junio, a nuestro ordenamiento jurídico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ("Boletín Oficial del Estado" n.º 285, de 27-11-1992).

Considerando que la propuesta que el Tribunal Calificador acuerda elevar a esta Dirección General es conforme a las normas ordenadoras del transporte y preceptiva, a fin de proceder a la expedición por el Director General de Transportes y Planificación de Infraestructuras del certificado que acredita estar en posesión de la titulación requerida para el ejercicio de la actividad en sus correspondientes modalidades, bien por obtención, bien por renovación de la misma.

Esta Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, en virtud de lo que antecede y en ejercicio de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, ha resuelto asumir la propuesta de 15 de enero de 2013 del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad las personas que, en la modalidad que en cada caso se indica, figuran relacionadas en anexo a esta resolución, ordenando sean expedidos los correspondientes certificados de capacitación profesional.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar los datos relativos al número asignado en las listas de admitidos a las pruebas y modalidades de capacitación profesional sobre las que interpone el recurso.

Zaragoza, 17 de enero de 2013.

**El Director General de Transportes
y Planificación de Infraestructuras,
JESÚS DÍEZ GRIJALVO**

ANEXO
LISTADO APTOS PROVISIONALES EXAMEN CONSEJEROS DE SEGURIDAD

ZARAGOZA CARRETERAS GLOBAL OBTENCIÓN

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
ALASTRUEY	GIMENEZ	ALBERTO	...47836G
CALVO	AZNAR	MARIA DE LA PEANA	...83505C
CARRASQUER	CESTER	MARTA	...34693Z
CASAMIAN	VALLMAJO	SEBASTIAN	...85393E
CUADRADO	ORDEN	ANA BELÉN	...17470L
DEL HOYO	PUENTEDURA	JAVIER	...54672C
DOMINGUEZ	GOMEZ	NATALIA	...17028T
GUERRERO	SEBASTIAN	MAITE	...46376W
LATORRE	TRENADO	OSCAR	...26635X
LOPEZ	TORRES	NURIA	...42699Q
LOREN	MUNOZ	GONZALO	...94397J
MENDOZA	BELIO	MARTA	...18455S
MORALES	GRACIA	MARIO JESUS	...66478G
OLLOQUI	BURILLO	MARIA	...23796T
PASTOR	EIXARCH	ANA CRISTINA	...56887D
PRIETO	RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	...41988H
RADA	RESANO	JOSE	...16617Q
SALDANA	TORRES	FERNANDO	...87178Q
SANCHEZ	HERNANDEZ	PATRICIA	...78303Q
SANCHEZ	SANZ	ELENA	...70965S
TORO	BEGUE	DANIEL	...75621M
URIOL	MARTINEZ	ANA	...87845Q

ZARAGOZA CARRETERAS GLOBAL RENOVACIÓN

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
DENCHE	LAGUARTA	JOSE MANUEL	...55379S
EXPOSITO	NICOLAS	GEMMA	...63005G
FRIAS	DORADO	EMILIANO	...78181G
GASPAR	RUBIO	LORENZO	...36667E
GENZOR	SORIANO	MIGUEL ANGEL	...61464Q
GODIA	BERENGUER	ARANZAZU	...57453L
GOMEZ	RUBIO	BEATRIZ	...91412T
LAVILLA	ABIAN	MARIA PILAR	...42582A
NERIN	GARVALENA	ELENA	...74588H
RODRIGUEZ	RAMO	JESUS ALBERTO	...45739D
ROY	SORIA	ARMANDO	...79089B
SANZ	ROYO	RAFAEL	...59479C
WESTERMAYER	ELIAS	EDUARDO	...37348R

ZARAGOZA CARRETERAS GASÓLEOS OBTENCIÓN

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
LOPEZ	CALERO	ANTONIO	...52473Q

ZARAGOZA CARRETERAS CLASE 7 OBTENCIÓN

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
BAGUENA	ORTEGA	ALBERTO	...36053V
MARTINEZ	GRACIA	ANGELA	...78243W

ZARAGOZA CARRETERAS RESTO DE CLASES OBTENCIÓN

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
CABEZA	PEREZ	JOSE MARIA	...65698B

ZARAGOZA CARRETERAS RESTO DE CLASES RENOVACIÓN

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
BLANCO	TORRES	INIGO	...79237F
LISO	JASO	NOELIA	...79488L
SABROSO	GRACIA	JAVIER	...68824Q

ZARAGOZA FERROCARRIL GLOBAL OBTENCIÓN

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
PASCUAL	GARCIA	RAMON	...12323C

ZARAGOZA FERROCARRIL GLOBAL RENOVACIÓN

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
GASPAR	RUBIO	LORENZO	...36667E
LAVILLA	ABIAN	MARIA PILAR	...42582A
RODRIGUEZ	RAMO	JESUS ALBERTO	...45739D
ROY	SORIA	ARMANDO	...79089B

HUESCA CARRETERAS GLOBAL OBTENCIÓN

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
PEREZ	SANCHEZ	JOSE	...28145D
PEREZ	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	...38988L
SORO	SALVADOR	GEMA	...43934C
VILLACAMPA	LOPEZ	ROMAN	...41914R

HUESCA CARRETERAS GLOBAL RENOVACIÓN

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
ABADIAS	LOPEZ	OLGA	...41791Q
MARQUINA	BARCOS	ISABEL	...35601J
TOMAS	LOSCERTALES	PEDRO LORENZO	...15665F

HUESCA CARRETERAS GASÓLEOS RENOVACIÓN

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
CHELIZ	PEREZ	JOSE MIGUEL	...08193K
LOPEZ	ESCUDERO	JORGE	...29380W
NUEZ	BRUNA	ANTONIO	...71899W

HUESCA FERROCARRIL GLOBAL OBTENCIÓN

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
ABADIAS	LOPEZ	OLGA	...41791Q

HUESCA FERROCARRIL GLOBAL RENOVACIÓN

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
SARRADO	GALAN	FRANCISCO JOSE	...11597K

TERUEL CARRETERAS GASÓLEOS OBTENCIÓN

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
GIMENO	BENEDICTO	JUAN	...50291J

TERUEL CARRETERAS GASÓLEOS RENOVACIÓN

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
FERNANDEZ	MARTIN	MARIA TERESA	...56204P



ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, adoptados en sesión de 16 de enero de 2013.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en la sesión de 16 de enero de 2013, reunido bajo la presidencia de Pilar Lou Grávalos, de la Diputación General de Aragón, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Fuendetodos: Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. CPU 2011/198.

“Primero.— Aprobar definitivamente el Suelo No Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Fuendetodos al haberse cumplido, de acuerdo con lo indicado en el fundamento de derecho cuarto, los reparos indicados por el Consejo Provincial de Urbanismo en sesión de 26 de octubre de 2012, ordenando la publicación de las Normas Urbanísticas.

Segundo.— Mantener la suspensión del Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana debido a la necesidad de contar con el preceptivo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuendetodos e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 15 de enero de 2013.”

2. Codo: Homologación de Plan General de Ordenación Urbana a la Ley 3/1999, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Nueva documentación. CPU 2011/199.

“Primero.— Aprobar definitivamente, de acuerdo con lo indicado en el fundamento de derecho cuarto, la homologación del Plan General de pequeño municipio de Codo a la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo.— Requerir al Ayuntamiento la elaboración de un texto refundido, en los términos indicados en el fundamento de derecho cuarto para proceder a la publicación de las Normas Urbanísticas.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Codo e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 15 de enero de 2013.”

3. Utebo: texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana. COT 1990/219.

“Primero.— Mostrar conformidad al texto refundido de la Revisión - Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo con las correcciones efectuadas en el documento fechado en julio de 2012 y ratificado en sesión plenaria de 15 de noviembre de 2012, dejando sin efecto el documento que fue objeto del acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 23 de febrero de 2012, reiterando la necesidad de completar el texto refundido remitido con el resto de documentos propios de un Plan General, destacando la importancia de la memoria, para dotar al documento de unidad y de mayor seguridad jurídica.

Segundo.— Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza el presente Acuerdo junto con las Normas Urbanísticas aportadas con el texto refundido del Plan General.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 15 de enero de 2013.”

4. Tauste: Informe sobre la modificación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a las distancias entre granjas y núcleos de población. CPU 2012/154.

“Primero.— Informar favorablemente, de acuerdo con lo dispuesto en el fundamento de derecho séptimo, para la aprobación definitiva municipal, la modificación n.º 7 del PGOU de Tauste, relativa a las distancias entre granjas y núcleos de población.

Segundo.— Una vez que la presente modificación haya sido de aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Tauste y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento



cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 15 de enero de 2013.”

5. Borja: Informe sobre la modificación n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a cambio de calificación de equipamiento a residencial y recalificación de residencial e industrial a equipamientos. Nueva documentación. COT 2010/106.

“Primero.— Levantar la suspensión e informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, la modificación n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Borja, en relación con el procedimiento de recalificación de equipamiento a residencial ensanche grado 2, con el reparo indicado en el fundamento de derecho quinto, relativo a la necesidad de completar la ordenación con un Estudio de Detalle, además de dar solución al condicionado impuesto por el Ayuntamiento de Borja en su aprobación inicial.

El contenido de la presente modificación deberá resultar integrado en el texto del PGOU de Borja con un grado de precisión análogo al del Texto que se modifica.

Segundo.— Una vez que la presente modificación haya sido de aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Borja y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 15 de enero de 2013.”

6. Zaragoza: Informe para autorización en suelo no urbanizable de rehabilitación de cubierta de vivienda en el barrio de Movera, a instancia de D.ª Antonia Bueso Campodarve. CPU 2012/121.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable Genérico, en la categoría de Núcleo Rural Tradicional, la Rehabilitación de cubierta de vivienda, en el Barrio de Movera, tramitada por el Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de “D.ª Antonia Bueso Campodarve”, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberá de tenerse en cuenta que los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 15 de enero de 2013.”

7. Ateca: Informe para autorización en suelo no urbanizable de instalación de acampada en casa rural aislada y vivienda de turismo rural, a instancia de D. Julián Abejez Sánchez y D. Julián Abejez Blasco. CPU 2012/143.

“Primero.— Suspender la emisión del informe previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico y protegido, Instalación de Acampada en casa rural aislada y Vivienda de Turismo Rural, tramitado por el Ayuntamiento de Ateca, a instancia de “D. Julián Abejez Sánchez y D.

Julian Abejez Blasco”, de acuerdo con los motivos expresados en el fundamento de derecho octavo, y en particular por lo siguiente:

- Se deberá aportar informe de la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón, ya que la parcela 470 y una pequeña franja de la parcela 447 se encuentran en la zona definida como inundable para avenidas del río Manubles de 100 años de período de retorno, y las dos



parcelas en su totalidad se encuentran en la zona definida como inundable para avenidas del cauce de 500 años de período de retorno.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ateca e interesados.

Tercero.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 15 de enero de 2013.”

8. La Muela: Informe para autorización en suelo no urbanizable de anexo al proyecto singular de red de distribución en APA, MPB y ERM APA/MPB en Polígono Industrial Centrovía, a instancia de Gas Aragón, S.A. CPU 2013/2.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial y en suelo urbanizable no delimitado, el anexo al proyecto singular de red de distribución en Apa, Mpb y Erm Apa/Mpb en Polígono Industrial Centrovía, tramitado por el Ayuntamiento de La Muela, a instancia de “Gas Aragón, S.A.”, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

- Se cumplirá con los condicionados contenidos en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 26 de julio de 2012, por la que se acuerda no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto, así como los establecidos en la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2012 del citado órgano ambiental por la que se autoriza a la promotora la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación del monte de utilidad pública n.º 299 denominado “Dehesa Boyal”.

- Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

- Los residuos generados durante la ejecución de la obra, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 15 de enero de 2013.”

9. Nonaspe: Resolución de desistimiento del procedimiento relativo al informe sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de vivienda unifamiliar aislada a instancia de D. Antonio Sorribes Odena y D.ª Lorena Moya Sastre. COT 2006/774.

“Primero.— Declarar desistido al Ayuntamiento de Nonaspe del procedimiento administrativo de solicitud de informe ante el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, para la autorización en suelo no urbanizable de Construcción de vivienda unifamiliar aislada, a instancia de “D. Antonio Sorribes Odena y D.ª Lorena Moya Sastre”, y proceder al archivo del expediente, por no haberse aportado los documentos indispensables para su resolución pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Nonaspe.”

10. Ambel: Resolución de desistimiento del procedimiento relativo al informe sobre autorización en suelo no urbanizable de torre de medición meteorológica Los Vallearneses, a instancia de Desarrollos Energéticos del Jalón, S.L.U. COT 2010/83.

“Primero.— Declarar desistido al Ayuntamiento de Ambel del procedimiento administrativo de solicitud de informe ante el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, para la autorización en suelo no urbanizable de instalación de la Torre de medición meteorológica “Los Vallearneses”, a instancia de “Desarrollos Energéticos del Jalón, S.L.”, y proceder al archivo del expediente, por no haberse aportado los documentos indispensables para su resolución pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ambel.”

11. Gallur: Requerimiento de caducidad del procedimiento, relativo a la solicitud de emisión de informe sobre autorización en suelo no urbanizable para huerto ecológico Proyecto Chelva Planilla, Tramitado a instancia de Agharta, S.L. COT 2010/180.

“Primero.— Requerir de caducidad el procedimiento administrativo, referente a la solicitud de informe previo a la autorización definitiva municipal en Suelo No Urbanizable de Huerto Ecológico. Proyecto Chelva Planilla, en el término municipal de Gallur, tramitado a instancia de “Agharta, S.L.”, cuya motivación a la presente resolución aparece en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gallur e interesado.”



12. Mara: Resolución de desistimiento del procedimiento relativo al informe sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de explotación avícola destinada al engorde de pollos broilers, a instancia de D. Eduardo Cucalón y D.^a M.^a Teresa Izquierdo Gimeno. CPU 2010/192.

“Primero.— Declarar desistido al Ayuntamiento de Mara del procedimiento administrativo de solicitud de informe ante el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, para la autorización en suelo no urbanizable de Construcción de explotación avícola destinada al engorde de pollos broiler, a instancia de “D. Eduardo Cucalón Hernandez y D.^a M.^a Teresa Izquierdo Gimeno”, y proceder al archivo del expediente, por no haberse aportado los documentos indispensables para su resolución pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mara.”

13. Mara: Resolución de desistimiento del procedimiento relativo al informe sobre autorización en suelo no urbanizable de construcción de cubierto para almacenamiento de pajas, a instancia de Peiro Ganadera S. C. COT 2010/193.

“Primero.— Declarar desistido al Ayuntamiento de Mara del procedimiento administrativo de solicitud de informe ante el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, para la autorización en suelo no urbanizable de Construcción de cubierto para almacenamiento de pajas, a instancia de “Peiro Ganadera, S. C.”, y proceder al archivo del expediente, por no haberse aportado los documentos indispensables para su resolución pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mara.”

14. Villafeliche: Requerimiento de caducidad del procedimiento, relativo a la solicitud de emisión de informe sobre autorización en suelo no urbanizable para reconstrucción de edificio destinado a refugio de monte, tramitado a instancia de Dehesa Murero, C.B. COT 2010/201.

“Primero.— Requerir de caducidad el procedimiento administrativo, referente a la solicitud de informe previo a la autorización definitiva municipal en Suelo No Urbanizable de Reconstrucción de edificio destinado a refugio de monte, en el término municipal de Villafeliche, tramitado a instancia de “Dehesa Murero, C.B.”, cuya motivación a la presente resolución aparece en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villafeliche.”

15. Azuara: Requerimiento de caducidad del procedimiento, relativo a la solicitud de emisión de informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de techo solar 18,9 KW en nave Corzán, a instancia de Corzán Serrano, S.L. CPU 2010/214.

“Primero.— Requerir de caducidad el procedimiento administrativo, referente a la solicitud de informe previo a la autorización definitiva municipal en Suelo No Urbanizable de Instalación de techo solar 18,9 kw. en nave Corzán, en el término municipal de Azuara, tramitado a instancia de “Corzán Serrano, S.L.”, cuya motivación a la presente resolución aparece en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Azuara.”

16. Belchite: Resolución de desistimiento del procedimiento relativo al informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de empresa de selección y venta de olivas, instancia de Martínez Santarromana, S. C. CPU 2010/248.

“Primero.— Declarar desistido al Ayuntamiento de Belchite del procedimiento administrativo de solicitud de informe ante el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, para la autorización en suelo no urbanizable de Instalación de empresa de selección y venta de olivas, a instancia de “Martínez Santarromana, S. C.”, y proceder al archivo del expediente, por no haberse aportado los documentos indispensables para su resolución pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Belchite.”

Zaragoza, 16 de enero de 2013.— La Secretaria del Consejo, Pilar Alfaro Santafé.



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ACUERDOS del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, adoptados en sesión de fecha 31 de enero de 2013

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, reunido en sesión de 31 de enero de 2013, bajo la presidencia su Vicepresidente, Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio D. Javier Gamón Yuste, adoptó los siguientes acuerdos:

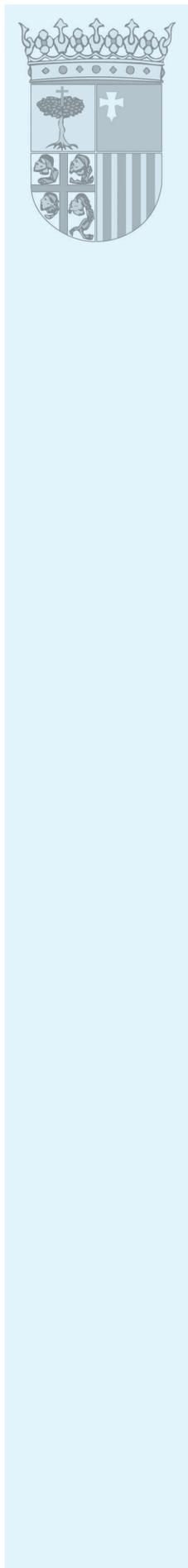
1.º Aprobar el acta de la sesión celebrada el 10 de diciembre de 2012.

2.º Emitir informe territorial, en aplicación del art. 54.1 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, a los Planes Rectores de Uso y Gestión de los siguientes espacios naturales protegidos, con el contenido que se resume a continuación:

- Parque Natural Posets-Maladeta: mejorar la legibilidad de los mapas; concretar aquellos aspectos en los que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque realizaba una encomienda específica al Plan Rector de Uso y Gestión; valorar la posibilidad de establecer zonas de reserva de acuerdo con lo establecido por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales; integrar la protección y conservación de los elementos del patrimonio cultural con la conservación de los recursos naturales; incluir un sistema de indicadores ambientales y una acción de seguimiento para comprobar que los planeamientos urbanísticos se adapten a los instrumentos de planificación ambiental; acompañar el Plan de una memoria económica donde se concreten plazos, responsable y presupuesto de las acciones en él contempladas; analizar los instrumentos de gestión de otras figuras de protección legalmente establecidas que se superponen en el ámbito del Plan para coordinar e integrar en él su contenido; valorar la situación fronteriza del ámbito y reflexionar sobre eventuales necesidades de coordinación con las autoridades francesas; otro tanto con la vecina Comunidad Autónoma de Cataluña, dada la existencia de figuras de protección colindantes, y reflexionar finalmente sobre la conveniencia de introducir en el Plan alguna disposición que favorezca la declaración del Parque Natural como Parque Nacional.

- Parque Natural de Los Valles Occidentales: mejorar la legibilidad de los mapas; concretar aquellos aspectos en los que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque realizaba una encomienda específica al Plan Rector de Uso y Gestión; valorar la posibilidad de establecer zonas de reserva de acuerdo con lo establecido por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales; integrar la protección y conservación de los elementos del patrimonio cultural con la conservación de los recursos naturales; incluir un sistema de indicadores ambientales y una acción de seguimiento para comprobar que los planeamientos urbanísticos se adapten a los instrumentos de planificación ambiental; acompañar el Plan de una memoria económica donde se concreten plazos, responsable y presupuesto de las acciones en él contempladas; analizar los instrumentos de gestión de otras figuras de protección legalmente establecidas que se superponen en el ámbito del Plan para coordinar e integrar en él su contenido; valorar la situación fronteriza del ámbito y reflexionar sobre eventuales necesidades de coordinación con las autoridades francesas dada la existencia del Parc Nacional des Pyrénées, y otro tanto con la vecina Comunidad Foral de Navarra dada la existencia de figuras de protección colindantes.

- Parque Natural del Moncayo: aunque se pone de relieve la calidad del documento, se realizan las siguientes recomendaciones puntuales como explicitar los criterios de gestión; adecuar la zonificación a la situación actual, considerando los cambios que se han producido desde 2002, año en que se aprobó el Plan vigente; clarificar la terminología utilizada en las previsiones de las zonas de reserva; integrar la protección y conservación de los elementos del patrimonio cultural junto con la conservación de los recursos naturales; adoptar criterios de integración paisajística para infraestructuras y edificaciones; fomentar el empleo de energías renovables para los usos y actividades que se desarrollen en el Parque Natural; incluir una acción de seguimiento para comprobar que el planeamiento urbanístico se adapta a las determinaciones de planificación medioambiental; analizar los instrumentos de gestión de otras figuras de protección legalmente establecidas que se superponen en el ámbito del Plan para coordinar e integrar en él su contenido y reflexionar sobre eventuales necesidades de coordinación con la vecina Comunidad Autónoma de Castilla y León, dada la existencia de figuras de protección colindantes.



3.º Notificar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón los acuerdos adoptados.

Zaragoza, 31 de enero de 2013.

**El Secretario del Consejo de Ordenación
del Territorio de Aragón,
JESÚS ANTONIO INSAUSTI LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 28 de enero de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Departamento de Industria e Innovación, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones; en la Disposición Adicional Sexta dos, de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011 y de la Disposición Adicional Sexta dos, de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2012, se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Departamento de Industria e Innovación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se posibilita la concesión de subvenciones no sujetas a convocatoria específica cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Esta publicidad se efectúa sin perjuicio de que la efectividad de la concesión de alguna de las subvenciones pueda estar condicionada al resultado de la notificación previa efectuada a la Comisión Europea, en virtud del apartado 3 del artículo 93 del Tratado CE.

Zaragoza, 28 de enero de 2013

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACION DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Año	Capítulo	Programa	Beneficiario	Título del Proyecto	Subvención concedida
2011	480043 780061	7221	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DEL HIDROGENO EN ARAGON	Primera fase de desarrollo del Plan director del hidrógeno en Aragón 2011-2015	180.000,00 320.000,00
2012	480043 780061	7221	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DEL HIDROGENO EN ARAGON	Segunda fase de desarrollo del Plan director del hidrógeno en Aragón 2011-2015	180.000,00 228.000,00
2012	440075	7231	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Cátedra Ibercaja para la Diversificación y Competitividad Industrial y Tecnológica de la Universidad de Zaragoza	15.000,00
2012	480044	7231	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ZARAGOZA	Premio "Emilio Domingo: Soldador de Aragón del año 2012"	18.000,00



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2013, del Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza y renueva la autorización concedida por Resolución de 7 de marzo de 1997, a la empresa "ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U." para actuar como Organismo de Control.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Don Josep Coll Campos, como Director Técnico de la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima Unipersonal, con NIF A08658601, con sede en calle Pablo Ruiz Picasso n.º 10 de Zaragoza, autorizada a actuar como Organismo de Control por Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Dirección General de Industria y Comercio solicitó la actualización y renovación de dicha autorización como consecuencia de variaciones en los documentos de acreditación que se citan en los puntos segundo a quinto.

Segundo.— La empresa dispone de la acreditación OC-I/028 que demuestra su competencia técnica para las actividades relativas a instalaciones y productos industriales que se detallan en su correspondiente anexo técnico y que se agrupan en los siguientes ámbitos:

Aparatos elevadores: Ascensores.

Aparatos elevadores: Grúas.

Accidentes graves.

Aparatos a presión.

Almacenamiento de productos químicos.

Combustibles gaseosos: Centros de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo (GLP).

Combustibles gaseosos: Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos.

Combustibles gaseosos: Estaciones de servicio para vehículos a gas.

Incendios: Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

Instalaciones frigoríficas.

Instalaciones petrolíferas: Parques de almacenamiento.

Instalaciones petrolíferas: Para su consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos.

Instalaciones térmicas en los edificios.

Reglamentación eléctrica: Alta tensión.

Reglamentación eléctrica: Baja tensión.

Transporte de mercancías peligrosas.

Transporte de mercancías en contenedores.

Transporte de mercancías perecederas.

Directiva 97/23/CE Equipos a presión.

Directiva 2010/35/UE Equipos a presión transportables.

Directiva 95/16/CE Ascensores.

Combustibles gaseosos: Aparatos de gas.

Directiva 2006/42/CE Máquinas.

Tercero.— La empresa dispone de la acreditación OC-C/190 que demuestra su competencia técnica para las actividades relativas a productos industriales que se detallan en su correspondiente anexo técnico y que se agrupan en el siguiente ámbito:

Directiva 97/23/CE Equipos a presión.

Cuarto.— La empresa dispone de la acreditación 01/EI004 que demuestra su competencia técnica para la realización de las inspecciones que se detallan en su correspondiente anexo técnico y que se agrupan en los siguientes ámbitos:

Gases: Gases combustibles.

Incendios: Instalaciones de protección contra incendios.

Instalaciones interiores de suministro de agua.

Máquinas como equipo de trabajo en uso.

Quinto.— La empresa dispone de la acreditación 01/EI098 que demuestra su competencia técnica para la realización de las inspecciones en el área medioambiental que se detallan en su correspondiente anexo técnico y que se agrupan en los siguientes ámbitos:

Aguas residuales.

Emisiones de fuentes estacionarias.



Aire ambiente.
Suelos potencialmente contaminados y aguas subterráneas asociadas.

Sexto.— ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima Unipersonal ha presentado ante esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 67/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, la documentación que establece el art.º 43.3 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial y se cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el art.º 43.2 del citado Real Decreto.

Vistos la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, el Decreto 67/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignado a los Organismos de Control en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han considerado los siguientes,

Fundamentos de derecho:

Único.— La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y por razón de la materia, la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, es competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, y con el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, que atribuye a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa competencias en el ámbito de la actividad industrial, por todo ello, resuelvo:

Primero.— Actualizar y renovar la autorización concedida a la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima Unipersonal, por Resolución de 7 de marzo de 1997, sustituyendo la relación de actuaciones para las que dicha empresa fue autorizada a actuar como Organismo de Control por la recogida en los documentos de acreditación citados en los antecedentes de hecho y limitando la presente autorización a las actuaciones definidas en ellos.

Segundo.— La presente autorización tiene validez en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre y en lo concerniente a su actuación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón cumplir además con lo dispuesto en el Decreto 67/1998, de 31 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignado a los Organismos de Control en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U. notificará a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa cualquier cambio sustancial de las condiciones que han dado lugar a la presente autorización y en especial de las producidas en sus documentos de acreditación. Esta Dirección General podrá, en base a los cambios comunicados, revocar, suspender, modificar o mantener la presente autorización.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 30 de enero de 2013

**El Director General de Industria y
de la Pequeña y Mediana Empresa,
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MONZON

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Monzón, relativo a autos de separación n.º 843/2010.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Monzón, a 6 de junio de 2011.

Vistos por mí, D. Luis Pablo Herrero Pintanel, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Monzón, los presentes autos de separación n.º 843/2010, promovidos a instancia de D.ª Majda Bouzghaia Ep Filali Baba representada por la procuradora de los tribunales Sra. Medina Blanco y asistida por la Letrada Sra. Cosculluela Sampietro, con el consentimiento de su marido D.º Zine El Abfdine Filali Baba, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por la procuradora de los tribunales Sra. Medina Blanco, declaro la separación del matrimonio contraído en fecha 6 de junio de 1993 por D.ª Majda Bouzghaia Ep Filali Baba y D.º Zine El Abfdine Filali Baba, quedando disuelto el régimen económico matrimonial que lo regía, aprobándose el convenio regulador aportado a las actuaciones, y que consta en el fundamento de derecho primero, y en el cual se han ratificado las partes a presencia judicial con arreglo a las disposiciones legales.

No se hace expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso, salvo por el Ministerio Fiscal en interés de los menores, conforme al art. 777.8 de la L.E. Civil.

Firme que sea comuníquese al Sr. Encargado del Registro Civil donde conste el matrimonio de los litigantes.

Así lo acuerdo mando y firmo, SS.ª

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Zine El Abfdine Filali Baba, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Monzón, 2 de noviembre de 2012.— El/La Secretario/a Judicial.



JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NÚMERO DOS DE ZARAGOZA

EDICTO del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 2 de Zaragoza, relativo a procedimiento impugnación resoluciones justicia gratuita 143/2012.

En el procedimiento de referencia se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente Auto:

“En la Ciudad de Zaragoza a treinta y uno de octubre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Mediante Resolución de fecha 16 de junio de 2012, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Zaragoza denegó a don Félix Baguena Baguena el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Segundo.— Por don Félix Baguena Baguena se presentó escrito, en legal tiempo y forma, ante la Secretaría de la citada Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita por el que se impugnaba la mencionada resolución en atención a los fundamentos fáctico-jurídicos contenidos en el mismo.

Tercero.— Habiéndose remitido a este órgano jurisdiccional el escrito impugnatorio, junto con el expediente correspondiente a la resolución impugnada y una certificación de esta última, se citó a comparecencia a don Félix Baguena Baguena y al Letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón, al objeto de oírles y de practicar la correspondiente prueba. Por parte de don Félix Baguena Baguena no se recogieron las citaciones realizadas para acudir a la vista, con total desprecio hacia las actuaciones judiciales.

Cuarto.— Ninguna de las partes compareció a la vista, realizando el Letrado de la Comunidad Autónoma sus alegaciones por escrito.

Quinto.— En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Dispongo:

Que debemos confirmar y confirmamos la resolución dictada en fecha 16 de junio de 2012, por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Zaragoza, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Dedúzcase testimonio literal del presente auto que quedará en estas actuaciones con inclusión del original en el libro correspondiente.

Esta resolución se notificará a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y que, frente a ella, no cabe interponer recurso alguno.

Lo manda y firma don José Luis Martínez Suárez, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 2 de Zaragoza y su partido.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Félix Baguena Baguena actualmente en paradero desconocido, se extiende la presente para que le sirva de notificación.”

Zaragoza, 18 de enero de 2013.— El/La Secretario/a Judicial.



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Residencia de Personas mayores de Movera, por el que se hace pública la formalización de los contratos del procedimiento de licitación del suministro, mediante Acuerdo Marco con precios unitarios, de productos alimenticios del año 2013.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Órgano de Contratación: Residencia de mayores de Movera.
 - b) Número de expediente: IASS-ZA-MOVERA A01/2012.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de productos alimenticios para el año 2013.
 - b) División por lotes y número de éstos: Sí, nueve lotes.
 - c) Lugar de suministro: Av. Movera, 600 (50.194-Zaragoza).
 - d) Plazo de ejecución: 01/01/2013 (o desde el día inicio del contrato), hasta 31/12/2013.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación (Acuerdo Marco).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido):
 - Lote n.º 1: Carne, derivados cárnicos y quesos: 55.314,25 €.
 - Lote n.º 2: Productos congelados: 20.637,90 €.
 - Lote n.º 3: Pescado fresco: 12.206,60 €.
 - Lote n.º 4: Frutas y verduras: 29.519,22 €.
 - Lote n.º 5: Pan y bollería: 9.743,40 €.
 - Lote n.º 6: Leche: 17.280 €.
 - Lote n.º 7: Postres y derivados lácteos: 7.563,90 €.
 - Lote n.º 8: Coloniales y Ultramarinos: 32.080,30 €.
 - Lote n.º 9: Aceite: 8.460 €.
5. Formalización de contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de enero de 2013.
 - b) Fecha de formalización: 16 de enero de 2013.
 - c) Contratistas e importes de adjudicación (IVA excluido):
 - Lote 1: Carne, deriv.cárnicos y quesos: 41.680,80 €, C.Alim.Guissona, S.L.
 - Lote 2: Productos congelados: 16.144,65 €, Distribuciones Rodrigo, S.A.
 - Lote 3: Pescado fresco: 11.878,50 €, Freiremar, S.A.
 - Lote 4: Frutas y verduras: 24.255,50 €, Alzafrut, S.L.
 - Lote 5: Pan y bollería: Desierto.
 - Lote 6: Leche: 11.970 €, Agustín Domínguez Rodríguez, S.L.
 - Lote 7: Postres y derivados lácteos: 6.604 €, C.Alim.Guissona, S.L.
 - Lote 8: Coloniales y Ultramarinos: 24.852,37 €, Suc. Agustín Plá, S.L.
 - Lote 9: Aceite: Desierto.

Zaragoza, 25 de enero de 2013.— El Director Gerente, P.D. La Directora, (Resolución de 15-05-09, "Boletín Oficial de Aragón" n.º 99, de 27/05/09), Mercedes Planas Pamplona.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato de servicio de transporte de alumnos de la Escuela Municipal de Jardinería el Pinar.

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Unidad Contratación).
Número de expediente: 0333299/12.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Servicios.
Descripción del objeto: Transporte de alumnos de la Escuela Municipal de Jardinería el Pinar.
Fecha de publicación del anuncio de licitación:
Perfil del contratante: 22/08/2012.
Fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón": 22/08/2012. N.º Boletín: 163.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, importe total: 104.000 € (I.V.A. excluido), 114.400 € (I.V.A. incluido).
5. Adjudicación:
Fecha: 28 de noviembre de 2012.
Contratista: Aneto Autocares y Servicios, S.L., C.I.F: B50510098.
Importe de adjudicación: 90.812,80 € (I.V.A. excluido), 99.894,08 € (I.V.A. incluido).
6. Fecha de formalización del contrato: 30/01/2013. Fecha de entrada en vigor: 01/02/2013.

Zaragoza, 12 de febrero de 2013.— La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2013, de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de la Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo.

Mediante Orden de 10 de enero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, se acordó incoar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de la Comisión Autonómica de Cooperación al Desarrollo, aprobado por Decreto 12/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, y encomendar su tramitación a la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación.

El artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, establece que "1. Cuando la disposición afecte a los derechos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo no inferior a un mes a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. 2. El trámite de audiencia podrá sustituirse o ampliarse por el de información pública en virtud de resolución del miembro del Gobierno que haya adoptado la iniciativa de elaboración de la norma. La información pública se practicará a través del "Boletín Oficial de Aragón" durante el plazo de un mes".

Por ello, dada la naturaleza de la materia a que se refiere el citado proyecto de Decreto impulsado por este Departamento, se considera procedente acordar su sometimiento al trámite de audiencia.

Mediante Orden de 11 de febrero de 2013 del Consejero de Presidencia y Justicia, se ha acordado sustituir el trámite de audiencia por el de información pública.

En virtud de lo señalado, esta Dirección General, en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, resuelve:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de la Comisión Autonómica de Cooperación al Desarrollo, por un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme al apartado 2 del artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Segundo.— El texto del proyecto estará a disposición del público en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<http://portal.aragon.es>), Departamento de Presidencia y Justicia. Asimismo estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín, 36, Zaragoza).

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (paseo María Agustín, 36, de Zaragoza) así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 12 de febrero de 2013.— La Directora General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación, Blanca Solans García.



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2013, de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento del Consejo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo.

Mediante Orden de 10 de enero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, se acordó incoar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento del Consejo Aragonés de Cooperación al Desarrollo, aprobado por Decreto 11/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, y encomendar su tramitación a la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación.

El artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, establece que "1. Cuando la disposición afecte a los derechos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo no inferior a un mes a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. 2. El trámite de audiencia podrá sustituirse o ampliarse por el de información pública en virtud de resolución del miembro del Gobierno que haya adoptado la iniciativa de elaboración de la norma. La información pública se practicará a través del "Boletín Oficial de Aragón" durante el plazo de un mes".

Por ello, dada la naturaleza de la materia a que se refiere el citado proyecto de Decreto impulsado por este Departamento, se considera procedente acordar su sometimiento al trámite de audiencia.

Mediante Orden de 11 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia se ha acordado sustituir el trámite de audiencia por el de información pública.

En virtud de lo señalado, esta Dirección General, en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, resuelve:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento del Consejo Aragonés de Cooperación al Desarrollo, por un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme al apartado 2 del artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Segundo.— El texto del proyecto estará a disposición del público en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<http://portal.aragon.es>), Departamento de Presidencia y Justicia. Asimismo estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín, 36, Zaragoza).

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (paseo María Agustín, 36, de Zaragoza) así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 12 de febrero de 2013.— La Directora General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación, Blanca Solans García.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista de expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 295 (N.º de Elenco TE-1029) del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Mas del Señor”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Villarluengo.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 292 (N.º de Elenco TE-1029) del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel denominado “Mas del Señor”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Villarluengo, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, Unidad de Gestión Forestal / Sección de Defensa de la Propiedad, en calle San Francisco 27 - 2.ª planta de Teruel, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que pueda ser examinado por los interesados, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante los quince días siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 29 de enero de 2013.— El Director del Servicio, Julio Moreno Calero.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifican las resoluciones dictadas en los procedimientos sancionadores que se relacionan en el anexo, por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No habiendo sido posible notificar a las personas relacionadas en el anexo la resolución de los correspondientes procedimientos sancionadores por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación mediante el presente anuncio.

Contra dichas resoluciones, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" o en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente si ésta fuera posterior; sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno interponer.

En el supuesto de no interponer recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ser ingresado en la cuenta de la Diputación General de Aragón num. 0049/2700/19/1110465270, abierta en el Banco Santander Central Hispano (oficina sita en la plaza Carlos Castel, num. 15, de Teruel), indicando los datos personales y el número de expediente. El pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

b) En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último del mes, podrá pagar desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no abonar la multa en estos plazos, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Teruel, 31 de enero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Julio Moreno Calero.

Anexo:

Expediente: TE/RES/2012/50.

Nombre y apellidos: Viorel Curt.

Lugar y fecha de los hechos: Villafranca del Campo (Teruel), el 4 de mayo de 2012.

Artículo infringido: 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sanción impuesta: Multa de 120 euros.

Expediente: TE/RES/2012/62.

Nombre y apellidos: Marian Cristea y Mariana Cristea.

Lugar y fecha de los hechos: Albarracín (Teruel), el 22 de mayo de 2012.

Artículo infringido: 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sanción impuesta: Multa de 120 euros de forma solidaria a los dos denunciados.

Expediente: TE/RES/2012/68.

Nombre y apellidos: Nicoleta Muti.

Lugar y fecha de los hechos: Albarracín (Teruel), el 26 de mayo de 2012.

Artículo infringido: 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sanción impuesta: Multa de 150 euros (de forma solidaria con dos más).

Expediente: TE/RES/2012/72.

Nombre y apellidos: Aladin But.

Lugar y fecha de los hechos: Alcañiz (Teruel), el 1 de junio de 2012.

Artículo infringido: 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sanción impuesta: Multa de 120 euros.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Montes en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de montes.

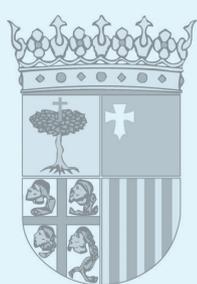
En todos los expedientes ha sido nombrado instructor Luis Azpeitia Hernández.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 31 de enero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/mon/2012/221	Gheorghe Marcel Harangus	12-05-2012	Caspe
za/mon/2012/230	Traian Pascaru	26-05-2012	Caspe
za/mon/2012/366	Haadia Ould Dah	11-09-2012	Gallur



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0101-17-0430000337 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la entidad bancaria Ibercaja, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 31 de enero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/pan/2012/177	Ricard Camprubi Campos	Ley de Protección Animal	601,01 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de residuos y suelos contaminados.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de residuos y suelos contaminados.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la agencia de Ibercaja, urbana 28, paseo de María Agustín 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 31 de enero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/res/2011/109	Naji Manssour	Ley de residuos y suelos contaminados	500 €
za/res/2011/125	Ciprian Nicolae Stanciu	Ley de residuos y suelos contaminados	500 €
za/res/2011/126	Cristian Mititelu	Ley de residuos y suelos contaminados	500 €



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en el transporte” que se celebrará en modalidad teleformación, organizado por Formatel 2000, S.L. conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Formatel, 2000, S.L.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Curso de teleformación, sin clases presenciales en aula, excepto el examen final que será presencial.

Código del curso: BAT:004/2013.

Fechas: Días del 6 de marzo al 23 de marzo de 2013.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas de los días indicados. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u online lunes a jueves de 09:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia para el transporte de animales conforme a lo establecido en el Reglamento CE 1/2005. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a bienestaranimal@formatel.es o mediante fax 976421816. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dori Sánchez.

Programa:

I. Programa para conductores y responsables del transporte de ganado

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Provisiones adicionales para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

10. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

11. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

12. Limpieza y desinfección de vehículos.

13. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 1 de febrero de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Expone:	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
Solicita:	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en matadero” que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Formatel 2000, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Formatel 2000, S.L.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Curso de teleformación, sin clases presenciales en aula, excepto el examen final que será presencial.

Código del curso: BAM - 003/2013.

Fechas: Días del 6 de marzo al 23 de marzo de 2013.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas de los días indicados. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u online lunes a jueves de 09:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados de mataderos. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad en mataderos.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen y se acreditará con la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a bienestaranimal@formatel.es o mediante fax 976421816. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: Dori Sánchez.

Programa:

II. Programa del módulo específico para operarios de matadero

1. Legislación específica sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza. Aspectos sociales.

2. Prácticas de transporte. Descarga, manejo y traslado de los animales. Importancia económica del transporte, descarga y manipulación de los animales en la calidad de la canal.

3. Alojamientos, instalaciones, cuidados, suministro de alimentos y agua. Traslado a sacrificio. Comportamiento animal y seguridad laboral.

4. Métodos de aturdimiento e instrumental. Mantenimiento de los equipos de aturdimiento. Sacrificio, sacrificio de urgencia, sacrificio de erradicación de enfermedades, sacrificios ritos religiosos.

5. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 1 de febrero de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urriá.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ n° _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; padding-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifica la resolución dictada en los procedimientos sancionadores que se relaciona en el anexo, por infracción de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

No habiendo sido posible notificar a la persona relacionada en el anexo la resolución del correspondiente procedimiento sancionador por infracción de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación mediante el presente anuncio.

Contra dicha resolución, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" o en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente si ésta fuera posterior; sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno interponer.

En el supuesto de no interponer recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ser ingresado en la cuenta de la Diputación General de Aragón num. 0049/2700/19/1110465270, abierta en el Banco Santander Central Hispano (oficina sita en la plaza Carlos Castel, num. 15, de Teruel), indicando los datos personales y el número de expediente. El pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último del mes, podrá pagar desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no abonar la multa en estos plazos, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Teruel, 1 de febrero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Julio Moreno Calero.

Anexo:

Expediente: TE/PES/2012/41.

Nombre y apellidos: Ferraru Laurentiu.

Lugar y fecha de los hechos: Término municipal de Alcaine (Teruel), el día 17 de junio de 2012.

Artículo infringido: 54.4, 54.8 y 54.11 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

Sanción impuesta: Multa de 180,30 euros.

Expediente: TE/PES/2012/60.

Nombre y apellidos: Ioan Cimporean.

Lugar y fecha de los hechos: Término municipal de Alcañiz (Teruel), el día 15 de julio de 2012.

Artículo infringido: 54.4 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

Sanción impuesta: Multa de 60,10 euros.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifica la resolución dictada en los procedimientos sancionadores que se relacionan en el anexo, por infracción de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

No habiendo sido posible notificar a las personas relacionadas en el anexo la resolución del correspondiente procedimiento sancionador por infracción de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación mediante el presente anuncio.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" o en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente si ésta fuera posterior; sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno interponer.

En el supuesto de no interponer recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ser ingresado en la cuenta de la Diputación General de Aragón num. 0049/2700/19/1110465270, abierta en el Banco Santander Central Hispano (oficina sita en la plaza Carlos Castel, num. 15, de Teruel), indicando los datos personales y el número de expediente. El pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último del mes, podrá pagar desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no abonar la multa en estos plazos, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Teruel, 1 de febrero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Julio Moreno Calero.

Anexo:

Expediente: TE/BIO/2012/04.

Nombre y apellidos: Nicolae Muresan.

Artículo infringido: 76.1.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Lugar y fecha: Término municipal de Alcañiz (Teruel), el 24 de marzo de 2012.

Sanción propuesta: Multa de 500 euros.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de la viña y del vino.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de planes de reestructuración y reconversión de viñedos.

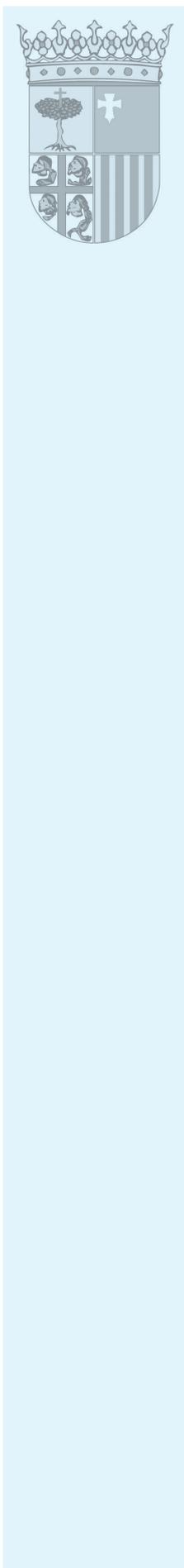
En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Carlos Piqueras Cascante.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 1 de febrero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/grv/2012/079	Juan Carlos Baya Cuartero	04-06-2012	Borja



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de residuos y suelos contaminados.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de residuos y suelos contaminados.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la agencia de Ibercaja, urbana 28, paseo de María Agustín 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 1 de febrero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/res/2011/107	Maikel Carbonell Jiménez	Ley de residuos y suelos contaminados	500 €
za/res/2011/112	Vasile Porumbaru	Ley de residuos y suelos contaminados	1000 €



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el proyecto de parque eólico “Argovento”, para el que se solicita autorización administrativa (G-EO-Z-031/2012).

Vista la Resolución de 29 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental el proyecto de parque eólico “Argovento”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Aragón, y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa del proyecto del parque eólico “Argovento”, que se describe a continuación

Solicitante: Argovento S.L.

Domicilio: Avda. Academia General Militar, n.º 52 - 50015 Zaragoza.

Emplazamiento: Término municipal de Almonacid de la Cuba, parajes Cabezo Segarra y Las Planas.

Potencia total de parque: 9 MW (3 aerogeneradores).

Líneas eléctricas subterráneas, a 30 kV, hasta la subestación del parque.

Subestación Transformadora: objeto de otro proyecto.

Presupuesto: 10 989 876,23 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados, podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, sección de Energía Eléctrica, paseo María Agustín, n.º 36, “edificio Pignatelli”, planta baja, puerta n.º 14, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Zaragoza, 24 de octubre de 2012.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2013, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación de la retirada del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de la denuncia de la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, presentada en fecha 14 de enero de 2013, resuelvo:

La retirada del distintivo oficial a Kairos Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, CIF F 50905124, por cierre y cese de la actividad del establecimiento de calle Pilar de las Heras, 3, local, Zaragoza, y su baja en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón en el que figuraba inscrita con el número 3.557.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de enero de 2013.— El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, Pablo Martínez Royo.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador n.º 50.087/12-C, que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16 de Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 23 de enero de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.087/12-C.

Fecha: 21 de enero de 2013.

Nombre: SR. Issiaka Bah.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador n.º 50.089/12-C, que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16 de Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 23 de enero de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Alvarez del Manzano Albifana.

Anexo:

Expediente: 50.089/12-C.

Fecha: 21 de enero de 2013.

Nombre: Sr. Noureddine El Mouftakir.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador n.º 50.091/12-C, que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16 de Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 23 de enero de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Alvarez del Manzano Albifana.

Anexo:

Expediente: 50.091/12-C.

Fecha: 21 de enero de 2013.

Nombre: Sr. Oussama Fettaf.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 79 c y e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 50.108/12-C, que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente sancionador, por infracción a la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 149, de 30 de diciembre), se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

En consecuencia se hace constar en el anexo, para que sirva de notificación, una somera indicación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador del expediente número 50.108/12-C, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16 de Zaragoza.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 31 de enero de 2013.— El Secretario del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, José Miguel Abad Lasaosa.

Anexo:

Expediente: 50.108/12-C.

Fecha: 27 de diciembre de 2012.

Nombre: SR. Sene Ngnima.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 79.c y e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 149, de 30 de diciembre).



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

NOTIFICACIÓN de la Universidad de Zaragoza, a los interesados que han solicitado participar, en las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la escala de Técnicos Especialistas de Servicios, Especialidad Residencias y Colegios mayores de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 9 de enero de 2013 (B.O.A. n.º 13, de 18 de enero)

Para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se procede a notificar a los interesados que se han interpuesto dos recursos de reposición contra la Resolución de 9 de enero de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la escala de Técnicos Especialistas de Servicios, Especialidad Residencias y Colegios mayores de la Universidad de Zaragoza, (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 13, de 18 de enero).

Este Rectorado ha resuelto dar trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, pudiendo formular, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuantas alegaciones estimen pertinentes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza. El expediente se puede consultar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas, c/ Pedro Cerbuna 12, Zaragoza y en los Vicerrectorados de Huesca, c/ Ronda Misericordia, 1, y de Teruel, Ciudad Escolar, s/n, Teruel.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.6 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), tratándose de un acto integrante de un procedimiento selectivo, la publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, 11 de febrero de 2012.— El Rector, P.D. (Res. 12/4/2012), (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 71, de 13 de abril), La Gerente, María Isabel Luengo Gascón.



AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a la aprobación inicial del reglamento para la cesión temporal de uso de locales municipales a asociaciones socioculturales sin ánimo de lucro de Calatayud.

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de enero de 2013, ha aprobado inicialmente el reglamento para la cesión temporal de uso de locales municipales a asociaciones socioculturales sin ánimo de lucro de Calatayud, lo que se somete a información pública a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalando que, en caso de que estas no se formulen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra del reglamento en el "Boletín Oficial de Aragón".

Calatayud, 31 de enero de 2013.— El Alcalde, José Manuel Aranda Lassa.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º p.a. 322 / 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 59.4, 59.5 y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que al final se relacionan, que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: p.a. 322 / 2012

Recurrente: Elisa Floría Murillo

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro, c/ Coso n.º 34 de Zaragoza.

Objeto: Decreto de la Consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior de 10 de septiembre de 2012, por el que se resuelve el procedimiento de libre designación para la provisión de puestos de trabajo de nivel 28 entre funcionarios de carrera.

Interesados:

Pedro Marín Ballabriga

Gerardo Lahuerta Barbero

Zaragoza, 7 de febrero de 2013.— La Jefe de Servicio, Ángela Cerdán Francés.



FUNDACION FESTIVAL CINE DE HUESCA

ANUNCIO de la Fundación Festival de Cine de Huesca, relativo a la convocatoria del Festival de Cine.

Se convocan, dentro de la 41.^a edición del Festival Internacional de Cine de Huesca, a celebrar del 10 al 16 de junio de 2013, los siguientes:

- Concurso Iberoamericano de Cortometrajes.
- Concurso Internacional de Cortometrajes.
- Concurso de Cortometrajes Documentales.
- Iberoamerican Short Film Contest.
- International Short Film Contest.
- Documentary Short Film Contest.

Las bases completas pueden consultarse en www.huesca-filmfestival.com.

Huesca, 1 de febrero de 2013.— La Presidenta de la Fundación, Montserrat Guiu Valls.